



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

**Escuela de
Postgrado**

**“PROPUESTA DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD DE
FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN EL SECTOR SALUD: CASO DIGESA”**

**Trabajo de investigación presentado
para optar al Grado Académico de
Magíster en Gestión Pública**

Presentado por

Mitzi Del Pilar Alcala Rodriguez

Rocio Periche Panta

Sergio Ismael Ramirez Cardenas

Asesor: Juan Carlos Leonarte Vargas

[0000-0003-2982-5957](tel:0000-0003-2982-5957)

Lima, febrero 2023

REPORTE DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO

A través del presente, Juan Carlos Ubillús Ramírez deja constancia que el trabajo de investigación titulado "PROPUESTA DE MEJORA DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL SECTOR SALUD: CASO DIGESA" presentado por doña Mitzi Del Pilar Alcalá Rodríguez, de acuerdo con el D.N.I. 45720532, doña Rocío Periche Panta, de acuerdo con el D.N.I. 43716820, y don Sergio Ismael Ramírez Cárdenas, de acuerdo con el D.N.I. 45788464 para optar al Grado de Magíster en Gestión Pública, fue sometido al análisis del sistema antiplagio Turnitin el 14 de agosto de 2023 dando el siguiente resultado:

turnitin MITZI DEL PILAR ALCALA RODRIGUEZ | Alcalá Mitzi, Periche Rocío, Ramirez Ser...

2 de 3

Resumen de coincidencias

19 %

1	www.agel15.gob.pe Fuente de Internet	2 %
2	edu.wmo.gob.pe Fuente de Internet	1 %
3	Entregado a Universidad... Trabajo de estudiante	1 %
4	uap.info Fuente de Internet	1 %
5	www.minsa.gob.pe Fuente de Internet	1 %
6	Entregado a Pontificia... Trabajo de estudiante	1 %
7	www.indroci.gob.pe Fuente de Internet	1 %
8	hdi.bardio.net Fuente de Internet	1 %
9	Entregado a Universidad... Trabajo de estudiante	<1 %

Tesis presentada
para optar al Grado Académico de
de Magíster en Gestión Pública con Doble Certificación

A nuestras familias que nos motivan y alientan a seguir creciendo personal y profesionalmente, y a nuestro país que necesita del aporte de sus ciudadanos para lograr bienestar general.

RESUMEN EJECUTIVO

En el Perú, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), ejerce sus competencias y funciones en materia de inocuidad alimentaria a través del otorgamiento de registros sanitarios, vigilancia y control de riesgos, fiscalización y sanción; actividades que se encuentran orientadas a asegurar la provisión de alimentos seguros a los consumidores, sin restringir el libre mercado.

La actividad de fiscalización vela por el cumplimiento de los deberes dispuestos a los administrados, mientras que, la potestad sancionadora constituye la capacidad de la administración de aplicar sanción frente al incumplimiento del orden administrativo establecido.

Pese a su importancia, en la salud pública y la actividad económica, hemos identificado como problema la demora en las acciones de fiscalización y en el procedimiento administrativo sancionador (PAS).

Por lo señalado, la finalidad de la presente investigación es evaluar e identificar los recursos y/o acciones de la actividad de fiscalización y en el PAS que provocan su demora, para plantear propuestas de mejora, utilizando un diseño de tipo explicativo no experimental, con enfoque mixto, implicando la recolección de datos desde fuentes de consulta pública de la DIGESA; así como, entrevistas a especialistas y expertos.

Las conclusiones de nuestro trabajo demuestran que la deficiente elaboración de términos de referencia (TDR) para la contratación de personal, la ausencia de una metodología de planificación de la actividad de fiscalización, la deficiencia y/o ausencia de compilación y almacenamiento de datos para el control de plazos y la imposición de sanciones, entre otras causas, generan el problema señalado; por lo que hemos realizado propuestas para su mejor gestión.

<u>ÍNDICE DE CUADROS Y TABLAS.....</u>	<u>7</u>
<u>ÍNDICE DE FIGURAS Y GRÁFICOS.....</u>	<u>8</u>
<u>ÍNDICE DE ANEXOS.....</u>	<u>9</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>10</u>
<u>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	<u>12</u>
1.1 ANTECEDENTES	12
1.1 PROBLEMA: SITUACIÓN PROBLEMÁTICA/PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	17
1.3 OBJETIVOS	18
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	18
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.4 JUSTIFICACIÓN	19
1.5 DELIMITACIONES, LIMITACIONES, Y ALCANCES.....	21
<u>CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	<u>22</u>
2.1 REVISIÓN DE LA LITERATURA Y ELECCIÓN DE UNA PERSPECTIVA TEÓRICA	22
2.2 MARCO NORMATIVO.....	22
2.3 MARCO CONCEPTUAL	25
2.3.1. LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA COMO POLÍTICA DE ESTADO	25
2.3.2. LA POTESTAD SANCIONADORA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	27
<u>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</u>	<u>28</u>
3.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.2 ALCANCE.....	29
3.3 RECOLECCIÓN DE DATOS	29
<u>CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA.....</u>	<u>31</u>
4.1 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA	31
4.1.1 FORMULACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.....	31
4.1.2 FALTA DE UN ACTA DE FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA PARA LA ACTIVIDAD	35
4.1.3. BASE DE DATOS QUE FACILITE EL CONTROL DE PLAZOS	38
4.1.4. AUSENCIA DE BASE DE DATOS QUE FACILITE LA CONSULTA DE HECHOS PASIBLES DE SANCIÓN DE CASOS ANTERIORES	41
4.2 REPERCUSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN LA ENTIDAD	43
4.3 PROPUESTAS DE MEJORA A LA PROBLEMÁTICA EVIDENCIADA.....	46

4.3.1. PERFILES DE PUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	46
4.3.2. PROPUESTA DE ACTA DE FISCALIZACIÓN	46
4.3.3. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA SANCIÓN EN EL PAS	47
4.3.4. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y CONTROL DE PLAZOS EN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y PAS.....	50
4.3.5. PROPUESTAS DE MEJORA EN LA NOTIFICACIÓN.....	53
<u>CONCLUSIONES.....</u>	55
<u>RECOMENDACIONES</u>	56
<u>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....</u>	57
<u>ANEXOS.....</u>	58

ÍNDICE DE CUADROS Y TABLAS

Cuadros:

Cuadro 1: Cantidad de días promedio empleados durante el proceso de la actividad evaluada - Período marzo 2017 a noviembre 2019.

Cuadro 2: Cantidad de días promedio empleados – Período Marzo a diciembre 2017.

Cuadro 3: Cantidad de días promedio empleados - Período 2018.

Cuadro 4: Cantidad de días promedio empleados - Período 2019.

Cuadro 5: Comparativo de multas según tipo infractor, por período.

Cuadro 6: Resultados del análisis de las RD emitidas por DIGESA en el período 2017-2019 respecto al monto de la multa.

Cuadro 7: Comparativo del POI versus la recaudación general y la cobranza por fiscalización en el período 2017-2019.

Cuadro 8: Clasificación de sanciones según gravedad.

Cuadro 9: Plazos para la actividad de fiscalización y procedimiento administrativo sancionador.

Tablas:

Tabla 1: Clasificación de las infracciones establecidas en el artículo 121 del D.S. N° 007-98-SA.

Tabla 2: Clasificación de las infracciones establecidas en el artículo 122 del D.S. N° 007-98-SA.

Tabla 3: Clasificación de criterios de atenuantes.

ÍNDICE DE FIGURAS Y GRÁFICOS

Figuras:

Figura 1: Mapa de Procesos Institucional del MINSA.

Figura 2: Mapa de Procesos de la DIGESA.

Figura 3: Organigrama de la DIGESA.

Figura 4: Esquema del flujo de proceso de un expediente de actividad de fiscalización y PAS.

Figura 5: Árbol.

Figura 6: Notificación electrónica.

Figura 7: Casilla electrónica desde la emisión de certificados y autorizaciones.

Gráficos:

Gráfico 1: Cantidad de TDRs por año y profesión.

Gráfico 2: Personal de Derecho con capacitación en Fiscalización y PAS.

Gráfico 3: Personal de otras profesiones con capacitación en Fiscalización y PAS.

Gráfico 4: Importe de multas por cobrar según Resoluciones evaluadas e importe cobrado por DIGESA.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Base de datos de las Resoluciones Directorales emitidas por la DFIS de la DIGESA - Período marzo 2017 a noviembre de 2019.

Anexo 2: Recopilación de información extraída de los Términos de Referencia de los años 2017, 2018 y 2019.

Anexo 3: Perfiles de puesto para el personal mínimo necesario para la actividad evaluada.

Anexo 4: Propuesta de Acta de Fiscalización.

Anexo 5: Planificación de la actividad de fiscalización – Período 2023.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “Propuesta de Mejora de la Actividad de Fiscalización y el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Sector Salud: Caso DIGESA” ha sido elaborado con el objetivo de mejorar la gestión de la Autoridad de Salud, quien tiene como responsabilidad primaria la salud pública.

Al respecto, la DIGESA conduce la actividad de fiscalización a través de la Dirección de Control y Vigilancia (DCOVI), buscando resguardar un bien preciado como es la salud pública, a través de la ejecución de actividades de supervisión, menguando los riesgos químicos, biológicos y fisiológicos en materia de inocuidad alimentaria. Asimismo, ejerce su potestad sancionadora a través de la Dirección de Fiscalización y Sanción (DFIS), a fin de la aplicación idónea del marco normativo administrativo establecido en procura del interés general, como es la salud.

Ambas acciones resultan importantes para garantizar que los administrados realicen sus actividades económicas, como producción y almacenamiento, de alimentos bajo el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y asegurando la minimización de los riesgos existentes en sus actividades.

Es de ver que, la situación crítica en la que se encuentra la inocuidad alimentaria conlleva a que los administrados -que intervienen en cualquier etapa de la cadena alimentaria- garanticen el correcto cumplimiento de las prácticas de seguridad y desinfección en sus actividades, y con ello, la salud de los usuarios; por lo que, consideramos que es necesario asegurar que los procesos de la acción de fiscalización y el PAS sean eficaces y eficientes.

La investigación está conformada de cuatro capítulos. A través del primer capítulo, se expone el planteamiento del problema de investigación; asimismo, se expone las preguntas de investigación y los objetivos derivados de las mismas, siendo el fin principal de la investigación evaluar e identificar los recursos y/o acciones de la actividad de fiscalización y en el PAS que provocan su demora.

Aunado a ello, en el primer capítulo, también se hace énfasis en la relevancia del problema de investigación, tanto en la gestión de los procesos señalados, como en su implicancia en la salud pública; teniendo en cuenta las delimitaciones, limitaciones y alcances.

A su vez, el segundo capítulo, evalúa el marco normativo que rige a la DIGESA, así como la gestión de procesos en la Administración Pública; haciendo mención, finalmente, al marco conceptual básico para el mejor entendimiento del presente trabajo.

Por otro lado, el tercer capítulo, desarrolla el marco metodológico, describiendo como se ha desarrollado la presente investigación, y las consideraciones que se han tenido en cuenta para su enfoque y alcance; asimismo, se detalla cómo se ha realizado la recopilación de los datos necesarios para su desarrollo, los mismos que provienen de fuentes de consulta pública de la DIGESA; así como, la realización de entrevistas a especialistas y expertos.

A su vez, el cuarto capítulo desarrolla un análisis exhaustivo de la situación problemática institucional, el reporte y análisis de los datos recolectados; asimismo, se realizan propuestas estratégicas para dotar de solución al problema planteado y disminuir los defectos evidenciados en el proceso de la actividad de fiscalización y el PAS (en adelante actividad evaluada).

Por último, las conclusiones exponen las ideas finales que concretamos del análisis de la data recopilada, con la finalidad de presentar recomendaciones, a fin de ser implementadas por la entidad pública evaluada, para así mejore sus procesos y cumpla con su misión institucional.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes

La DIGESA es la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, dependiendo del Viceministerio de Salud Pública, encargada de la vigilancia de los factores de riesgo externos a la persona y la fiscalización en salud ambiental e inocuidad alimentaria, entre otros.

La DIGESA se encuentra alineada a los procesos misionales del MINSA identificados en su Mapa de Procesos¹ "Gestión de riesgos en salud", y, "Gestión de la promoción de la salud y prevención de enfermedades", entre otras, en materia de inocuidad alimentaria y salud ambiental.

Figura 1

Mapa de Procesos Institucional del MINSA.



Fuente: MINSA

A su vez, la DIGESA, en atención al marco normativo para la puesta en marcha de la gestión por procesos en la administración pública², implementó un Sistema de Gestión ISO 9001:2015 e ISO 37001:2016, de cuya revisión se desprende el siguiente Mapa de Procesos³:

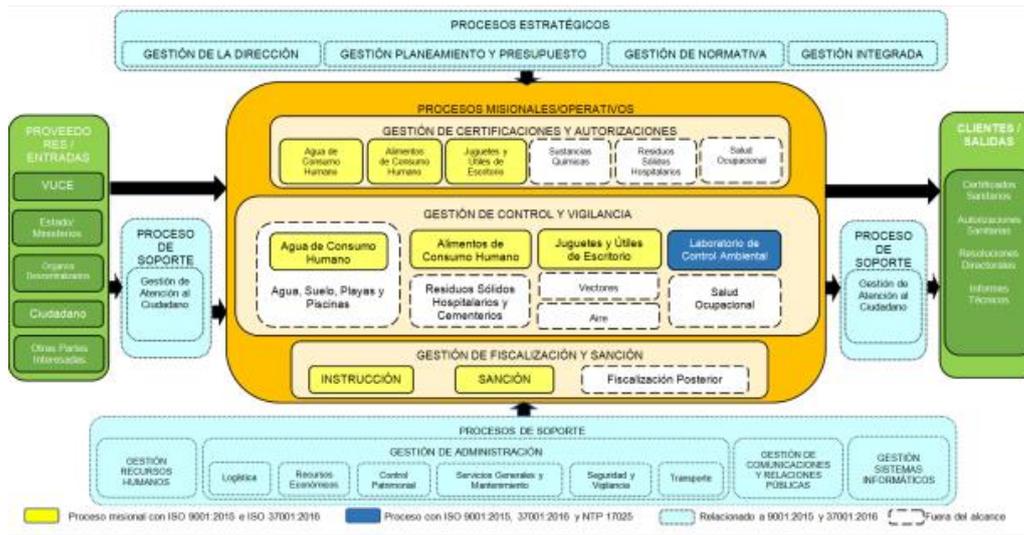
1 El Mapa de Procesos Institucional del Ministerio de Salud se encuentra aprobado mediante Resolución Ministerial N° 945-2016/MINSA de fecha 07 de diciembre de 2016.

2 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"

3 El Mapa de Procesos de la DIGESA fue aprobado mediante Memorándum Circular N° 006-2019/DG/DIGESA.

Figura 2

Mapa de Procesos de la DIGESA



Fuente: DIGESA.

Tal como se observa, el Mapa de Procesos de la DIGESA, se encuentra alineado a su estructura organizacional⁴, la cual contempla tres Direcciones Ejecutivas: la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCEA), que desarrolla el proceso de “Gestión de Certificaciones y Autorizaciones”; la DCOVI, que desarrolla el proceso de “Gestión de Control y Vigilancia”; y, la DFIS, que desarrolla el proceso de “Gestión de Fiscalización y Sanción”.

Figura 3

Organigrama de la DIGESA



Fuente: DIGESA

⁴ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA.

Ahora bien, según el ROF del MINSA, la DCOVI⁵ tiene adscrita a sus funciones desarrollar inspecciones, de índole sanitario, con el propósito de identificar y supervisar los factores de riesgo, que mantenga una relación con la salud ambiental e inocuidad alimentaria. Aunado a ello, la DFIS⁶ tiene adscrita las funciones de fiscalizar y conducir las fases de instrucción y sanción del PAS, sobre la misma materia señalada según su competencia.

Por lo expuesto, la acción de fiscalización -de la DIGESA- tiene su inicio en la DCOVI mediante la realización de la vigilancia sanitaria que incluye: inspecciones de campo, recolección de documentación, toma de muestras, entre otros; y que, posteriormente, es analizado en buró, concluyendo con la emisión de un informe de archivo, si no hubiesen observaciones; o, de traslado a la DFIS, si hubiesen potenciales incumplimientos al marco normativo vigente y/o condiciones que generen riesgos de daño a la salud pública.

Una vez que el expediente es trasladado a la DFIS, la Dirección Ejecutiva lo deriva a la Autoridad Instructora (Área de Instrucción) para que, de ser el caso, inicie el PAS, acorde a lo establecido en el art. 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

Esta primera etapa instructiva concluye con la evaluación de los descargos presentados por el administrado y, posteriormente, con la elaboración del Informe Final de Instrucción (IFI), el cual es derivado al Área de Sanción (AS) para continuar con el PAS, y emitir la Resolución Directoral (RD) de archivo o sanción, a través de la Dirección Ejecutiva de la DFIS.

En este punto, es de precisar que, el coordinador del Área de Instrucción hace las veces de Autoridad Instructora⁷; por lo que, el desarrollo de sus funciones se encuentra bajo la tutela de

5 Artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA: "Son funciones de la Dirección de Control y Vigilancia las siguientes: (...) f) Realizar acciones de vigilancia y supervigilancia, conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de identificar y controlar los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria."

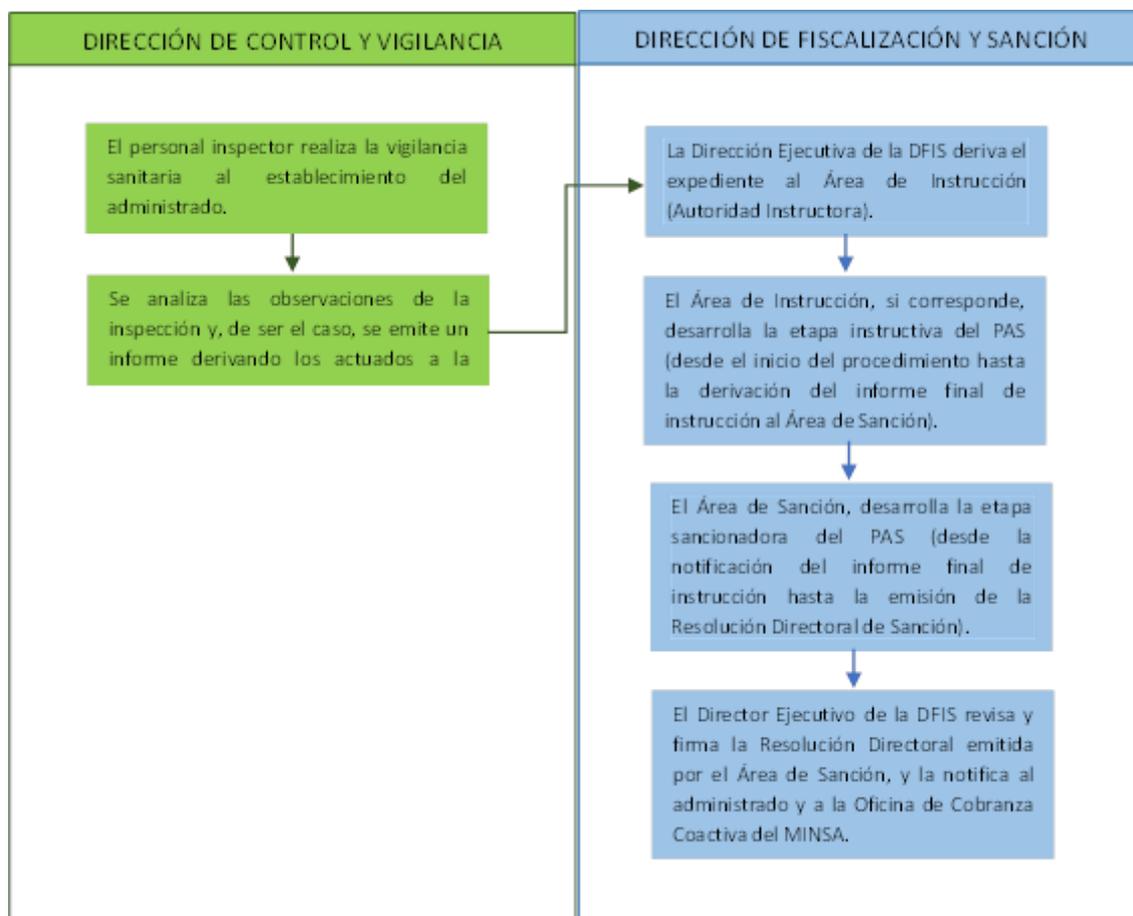
6 Artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA: "Son funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanción las siguientes: (...) c) Fiscalizar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria a los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, Instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades que tienen impacto directo o indirecto en la salud, así como establecer medidas correctivas, medidas de seguridad, medidas cautelares, y sanciones de acuerdo a su competencia. (...) g) Conducir las fases de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador."

7 Desde el 29 de setiembre de 2017 a la fecha, han habido siete Autoridades Instructoras en la DFIS, según las Resoluciones Directorales N° 205-2017/DFIS/DIGESA/SA, N° 372-2017/DFIS/DIGESA/SA, N° 380-2017/DFIS/DIGESA/SA, N° 59-2019/DFIS/DIGESA/SA, N° 117-2020/DFIS/DIGESA/SA, N° 141-2020/DFIS/DIGESA/SA y N° 219-2021/DFIS/DIGESA/SA.

la Dirección Ejecutiva de la DFIS, quién, a su vez, actúa como Órgano Sancionador, tal como se desprende de la lectura de la figura 4.

Figura 4

Esquema del flujo de proceso de un expediente de actividad de fiscalización y PAS



Fuente: Propia.

Ahora bien, la situación problemática ha sido evidenciada en diferentes oportunidades, una de ellas, en el 2018, con la aprobación del “Plan de Acción para el Desembalse de Expedientes de la DFIS”⁸, en adelante el Plan, el cual tenía por objeto determinar disposiciones de aplicación para la DFIS, a fin de atender los expedientes relacionados a PAS.

En su análisis, el Plan señala que, existe un aproximado de 600 expedientes pendientes de atención, relacionados a procedimientos administrativos sancionadores, en donde la mayor cuantía (83%) se concentra en el Área de Instrucción. Aunado a ello, detalla el número de

⁸ Documento Técnico: Plan de Acción para el Desembalse de Expedientes de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 864-2018/MINSA.

servidores públicos con los que contó, concluyendo que la carga laboral de expedientes sobrepasa la capacidad resolutoria de manera eficaz en la DFIS.

Pese a ello, el Órgano de Control Institucional (OCI) del MINSA, entre el 18 de marzo al 12 de abril de 2019⁹, realizó una visita de control con el objetivo de determinar si la ejecución del Plan se venía realizando conforme a lo programado, así como a las normas que se aplicaron, y para advertir sobre la existencia de acciones que podrían poner en riesgo el logro de metas; identificando las siguientes situaciones adversas:

- Falta de celeridad en iniciar las labores correspondientes para el deslinde de imputaciones de quienes dejaron prescribir las infracciones administrativas cometidas por los administrados.
- Falta de procedimientos que regulen los actos previos al inicio del PAS, conllevando a que el área técnica de la DIGESA gestione los expedientes en un tiempo aproximado de más de tres años, ocasionando un potencial riesgo de que las faltas cometidas por los administrados se mantengan pendientes en el tiempo y además prescriban.
- Se encuentra pendiente de determinación la “Escala de Multas para la aplicación de sanciones” devenida de la infracción de la normativa sanitaria, generando riesgo que, ante la presentación de recursos de impugnación por lo administrados, los actos resolutorios sean declarados nulos.

1.1 Problema: Situación Problemática/Problema de Investigación

Habiendo analizado el marco normativo que otorga competencias a la DIGESA, respecto a la salud ambiental y alimentaria; del mismo modo que la data existente de RDs de Sanción, hemos circunscrito nuestro trabajo a la materia de inocuidad alimentaria, al tener el mayor porcentaje de casos (90% anual, aproximadamente). Sin embargo, ello no exime que otros temas relacionados a salud ambiental (como juguetes y útiles de escritorio o residuos sólidos hospitalarios) no tengan la misma situación problemática.

Como se desprende de lo comentado y lo observado por el OCI del MINSA, al no existir procedimientos que regulen los actos previos al inicio del PAS existe el riesgo que las faltas

9 Informe de Visita de Control N° 006-2019OCI/0191-VC. Visita de Control al Ministerio de Salud Distrito de Jesús María – Provincia y Departamento de Lima “Ejecución del Plan de Acción para el Desembalse de Expedientes” Período: Del 18 de marzo al 12 de abril de 2019.

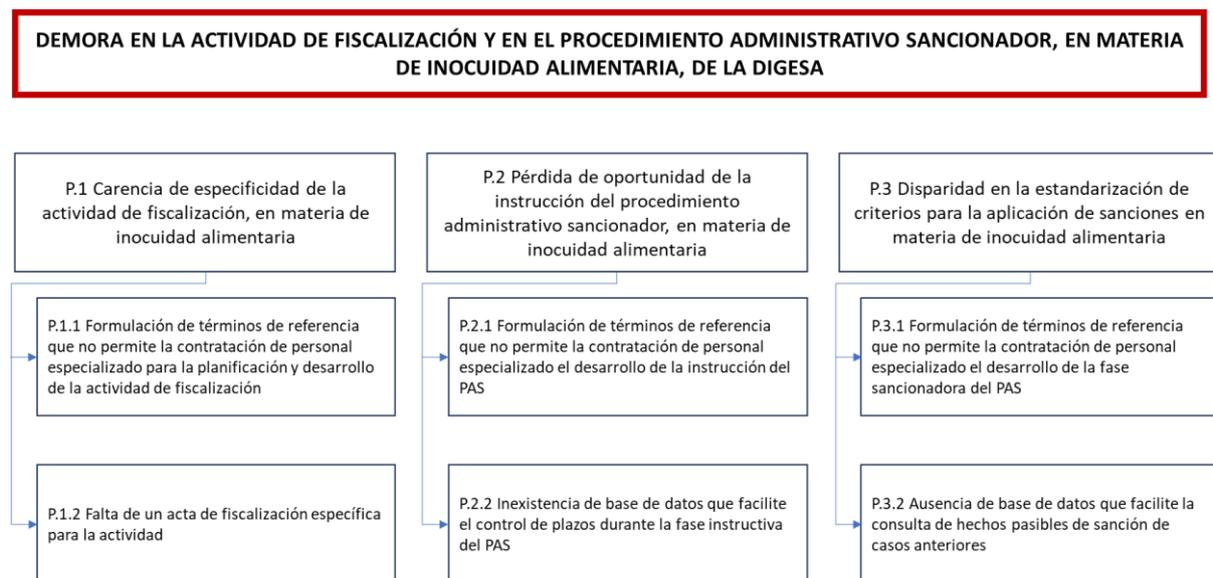
cometidas por los administrados se encuentren pendientes en el tiempo y además prescriban, lo cual se ve reflejado en los procedimientos analizados.

Aunado a ello, la disparidad en la estandarización de preceptos para la imputación de sanciones, producto de la falta de determinación de una Escala de Multas, refleja discrecionalidad en la imposición de sanciones, lo cual repercute en la pérdida de celeridad de atención de los expedientes de PAS.

Todo ello deviene en la **dilación en la actividad de fiscalización y en el PAS, en materia de inocuidad alimentaria, de la DIGESA**, problema general identificado en el presente caso, y del cual, como se señala, parte de otros problemas (o causas) que han sido desarrollados en el siguiente “Árbol de Problemas”:

Figura 5

Árbol de problemas



Fuente: Propia.

1.2 Preguntas de Investigación

Habiendo planteado nuestro problema general, y nuestros principales problemas secundarios, presentamos lo siguiente:

- **Problema general:**

Demora en la actividad de fiscalización y en el PAS, en materia de inocuidad alimentaria, de la DIGESA.

- Pregunta general: ¿Cuáles son los recursos y/o acciones de la actividad de fiscalización y el PAS que provocan su demora?

- **Problema secundario N° 1:**

Carencia de especificidad en el desarrollo de la actividad de fiscalización, en materia de inocuidad alimentaria.

- Pregunta específica N° 1: ¿Cómo hace más específica la actividad de fiscalización?

- **Problema secundario N° 2:**

Pérdida de oportunidad de la instrucción del PAS.

- Pregunta específica N° 2: ¿De qué manera se puede dotar de celeridad las actividades de instrucción del PAS?

- **Problema secundario N° 3:**

Disparidad en la estandarización de reglas para la imputación de sanciones en materia de inocuidad alimentaria.

- Pregunta específica N° 3: ¿Es posible aprovechar la gestión de riesgos en la aplicación de sanciones en materia de salud alimentaria?

1.3 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Con el objeto de resolver el cuestionamiento principal, hemos establecido como objetivo general: analizar y definir los recursos y/o acciones de la actividad de fiscalización y en el PAS que provocan su demora, a fin de determinar propuestas de mejoras basadas en herramientas de gestión y aplicación de medidas correctivas.

1.4.2 Objetivos específicos

Asimismo, a fin de absolver los problemas secundarios planteados se formulan los siguientes objetivos secundarios:

- Objetivo específico N° 1: Identificar los recursos y/o acciones de la actividad de fiscalización, y proponer herramientas de gestión que permitan hacerla más específica.
- Objetivo específico N° 2: Determinar los recursos y/o acciones que ocasionan la demora en la instrucción del PAS para la aplicación de medidas correctivas.
- Objetivo específico N° 3: Realizar propuestas de mejora basadas en gestión de riesgo para la estandarización de criterios en la aplicación de sanciones.

1.4 Justificación

De acuerdo con TIRADO, “la función de inspección es la potestad administrativa destinada a garantizar la adecuación permanente de las actividades sujetas a control a lo dispuesto por la ley y a las que se hubiera establecido” (Tirado, 2011).

En el presente caso, la actividad de fiscalización que ejerce la DIGESA, a través de la DCOVI, busca resguardar un bien preciado como es la salud pública, desarrollando, en consecuencia, el control y minimización de los riesgos físicos, químicos, y biológicos en materia de salud alimentaria y ambiental, que pudiesen suponer un daño a la salud de los administrados.

Sin embargo, como señala MORÓN, “podemos afirmar que estamos frente a una actividad que (...) ha carecido de una disciplina jurídica que la someta cabalmente al principio de juridicidad” (Morón, 2020). Por ello, el TUO de la LPAG dota a la actividad de inspección de una serie de características que tienen por finalidad dar previsibilidad, uniformidad y razonabilidad a su ejercicio.

Como consecuencia de la actividad de fiscalización, en la DIGESA, devienen una serie de pasos que confluyen en la derivación de sus actuados a la DFIS, en específico al Área de Instrucción (Autoridad Instructora), a fin de que ésta evalúe y establezca la existencia de conductas pasibles de sanción, y de ser así, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

En relación con lo anterior, debe prestarse atención que, “la potestad sancionadora constituye una competencia de gestión necesaria complementaria a la potestad de mando y corrección para el adecuado cumplimiento del orden administrativo establecido en procura del interés público”. (Morón, 2005); y, cuyo procedimiento suele concluir en la aplicación de una sanción la cual tiene un efecto directo para el administrado infractor y disuasivo para los administrados en general.

De este modo, las sanciones -son así- un signo de una autoridad opresora que actúa contra todo tipo de turbación; reflejado así, la capacidad de oprimir a los administrados frente a la supuesta desobediencia o violación del ordenamiento jurídico. Su propósito, según RAMÍREZ, es el de “reprimir una conducta contraria a Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del trasgresor”, y asimismo el de producir un efecto disuasorio (Ramírez, 2007).

Por lo señalado, es importante cuestionar si el modo en que actualmente se desempeña la actividad de fiscalización y el PAS en la DIGESA se encuentran enmarcados en la normativa peruana vigente; y, más allá, si los elementos de gestión que la rigen contribuyen y tienen un verdadero impacto en la satisfacción del usuario, que, para el presente caso, es tanto el administrado como el consumidor.

Por otro lado, la concientización respecto a la salud alimentaria se encuentra en un punto de inflexión; toda vez que, se registran nuevos riegos en los suministros alimentarios y, por otro lado, a la identificación de que los consumidores se alimentan -en mayor medida- de alimentos procesados. Por consiguiente, en palabras de YIANNAS, los “productores de alimentos en todos los niveles de la cadena de producción, tienen una creciente responsabilidad de garantizar que se sigan las prácticas correctas de inocuidad alimentaria y sanitización, resguardando así la salud de sus consumidores”. (Yiannas, 2009)

Aunado a ello, como se menciona anteriormente, la OMS a través de su Centro de Prensa expuso -en numerosas ocasiones- que el acceso a alimentos saludables y ricos en nutrientes es fundamental para mejorar la calidad de vida y promover la buena salud.

En este sentido, alineado a la misión del MINSA¹⁰, el control de los riesgos concernientes al idóneo procesamiento de los alimentos contribuye al resguardo de la salud de la población; control que se desarrolla a través de la actividad de fiscalización y de la potestad sancionadora de la DIGESA.

Por lo expuesto, lo relevante de la investigación se fundamenta en establecer metodologías que permitan hacer eficaces la actividad evaluada, en materia de inocuidad alimentaria, que desarrolla la DIGESA, contribuyendo a la satisfacción del administrado, evitando que las conductas infractoras se mantengan pendientes de sanción y, a la satisfacción del consumidor, controlando y minimizando los riesgos potenciales.

1.5 Delimitaciones, limitaciones, y alcances

La investigación abarca la actividad de inspección y supervisión, desarrolladas por la DCOVI, y el PAS, desarrollado por la DFIS; ambas, direcciones ejecutivas (procesos misionales) de la DIGESA.

Respecto a la temporalidad, se incluye en el análisis aquellos PAS con RD emitida -por la DFIS entre marzo 2017 y noviembre 2019, en materia de inocuidad alimentaria; toda vez que, en marzo de 2017, la estructura orgánica de DIGESA fue modificada; asimismo, posterior a noviembre del 2019, no se encuentran publicadas las RD con Constancia de Acto Firme emitidas por la DFIS¹¹. Adicionalmente se ha contemplado que, en marzo 2020, el país entró en Emergencia Sanitaria ante la pandemia por la COVID-19; por lo que, la actividad de fiscalización y el desarrollo del PAS se vio supeditado a nuevos plazos y consideraciones temporales.

Respecto a las limitaciones que hallamos en el acceso a información pública, se encontró la demora de la entidad para brindar información pública a través del “Sistema de Acceso a la Información Pública” (SAIP), habiendo tenido que realizar la misma consulta de forma

¹⁰ El Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas. (Fuente: MINSA)

¹¹ La DFIS tiene como función administrar y mantener actualizado el registro de sanciones, según el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que puede ser visualizado en el siguiente enlace: <http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/ConsultaMulta.aspx>

reiterativa. Asimismo, la negativa de la entidad a brindar información sobre su Sistema de Gestión al catalogarla como información confidencial.

CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Revisión de la literatura y elección de una perspectiva teórica

La revisión de fuentes esta avocada en la teorización de la gestión pública como medio de implementación para la mejora de las actividades y servicios que brinda la Administración Pública, en el caso concreto, las actividades realizadas por la DIGESA.

En ese sentido, estamos de acuerdo con lo mencionado por VILLORIA, respecto a la mejora de la Administración Pública a través de la implementación de nuevos sistemas de gestión pública, los cuales tuvieron como sus principales ejes la modificación de la naturaleza de la Administración Pública, “la estructura organizativa de las entidades administrativas, el sistema de gestión o los procesos gerenciales y, finalmente, los procesos y procedimientos operativos” (Villoria, 2021).

Aunado a ello, el análisis de la gestión pública desde la perspectiva de los procesos nos permitirá identificar los problemas o deficiencias del procedimiento de fiscalización y sanción en DIGESA, pudiendo proponer alternativas de mejora basadas en la “Mejora Continua”, a través del cual buscamos que los cambios se realicen de manera constante, a fin de permita visibilizar los problemas del proceso en sí (Carvajal, Valls, Lemoine, Efrén, 2017).

Lo antes señalado, permitirá, posterior a la identificación de la problemática, proponer alternativas de simplificación administrativa, a través de los cuales se facilitará la exclusión de impedimentos y costos innecesarios en los procedimientos, a través de los cuales el Estado brinda servicios (SGP, 2021, pág. 4).

2.2 Marco Normativo

En relación con el marco normativo, consideramos oportuno hacer referencia a las normas relacionadas con la actividad de la DIGESA y, a su vez, mencionar la normativa pertinente para el desarrollo del trabajo:

- **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.**

La citada política establece un diagnóstico de las deficiencias de la gestión pública (ausencia de un sistema eficiente de planeamiento, deficiente diseño de la estructura de organización y funciones y una inadecuada política y gestión de recursos humanos, entre otras) y las herramientas y directrices a fin de mejorar la gestión de la administración pública.

Ello facilita la identificación de deficiencias en el procedimiento de fiscalización y sanción realizadas por la DIGESA, así como las acciones necesarias para mejorar la gestión en dicha institución.

- **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**

De acuerdo con la norma citada, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otras, velar por la idónea prestación de los bienes y servicios. Asimismo, prioriza que, en cada ámbito competencial de la administración pública, la implementación de una evaluación de riesgos que permita determinar los problemas en los procesos mediante los cuales se brindan los servicios públicos.

En ese sentido, la citada norma, adquiere relevancia en el trabajo propuesto, toda vez que, a través de este se analiza las acciones de inspección y supervisión y el PAS de la DIGESA, a fin de determinar deficiencias y establecer recomendaciones para su mejora.

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG**

Acorde al numeral 1 del artículo II, la LPAG establece el marco normativo general que sustenta la actuación estatal; asimismo, establece criterios jurídicos para los procedimientos administrativos, incluyendo los procedimientos especiales.

En relación con ello, MORÓN precisa que,

Con la dación de la LPAG se establece un conjunto de normas estándar aplicables para todo procedimiento administrativo, evitándose la proliferación

asistemática de disposiciones sobre la materia, y se ponen las condiciones para cuando la realidad administrativa lo imponga, se pueda dar cabida a procedimientos especiales debidamente justificados (Morón, 2019).

En ese sentido, podemos señalar que, la citada ley establece reglas estandarizadas aplicables a los administrados, lo cual garantiza que las principales preceptos -del procedimiento- estén puestas en función a la protección de los derechos de los usuarios y los requerimientos básicos que la administración pública debe acatar para servir al interés público; lo que conlleva al “principio del debido procedimiento administrativo” (Morón, 2019).

- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**

Mediante este instrumento normativo reglamentario se desarrolla -de manera detalla- la potestad y la acción fiscalizadora y sancionadora de las entidades públicas, así como los principios y plazos del PAS; así como los principios, derechos y deberes de los administrados y la Administración Pública.

Cabe resaltar que, la modificación y reforma de la LPAG reconoció la necesidad de caracterizar la actividad de fiscalización, otorgándole un régimen normativo único, aplicable para todas las entidades, introduciendo la regulación esencial para el eficiente desarrollo de los procedimientos (Morón, 2020).

Al respecto, a través de lo normado en el citado reglamento, define los parámetros básicos que debe tener la actividad de fiscalización como el PAS; por lo que, del análisis de ambos procesos ejecutados por la DIGESA se puede definir si están acorde a la normativa vigente.

- **Ley N° 26842 – Ley General de Salud**

En los artículos 88 y 89 se establece el marco legal respecto a la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano están sujetas a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud, y que un alimento es legalmente apto para el

consumo humano cuando cumple con las características establecidas por las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional.

- **Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**

En el inciso 4, de su artículo 3, dispone que, el MINSa es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria; Asimismo, el artículo 4, del mismo cuerpo normativo, determina que, el Sector Salud está conformado por el MINSa, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

- **Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**

Establece el marco jurídico de la DIGESA como Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

- **Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos**

En su artículo 14 precisa que, “el MINSa a través de la DIGESA, es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo, y súper vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas”.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1. La Modernización de la gestión pública como política de Estado

Mediante de la promulgación de la Ley 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, en el año 2002, se estableció los pilares que la administración pública tiene como objetivo en beneficio de la ciudadanía; determinándose que el aparato estatal debe estar al servicio del ciudadanía, debe contar con espacios que fomenten la participación ciudadana,

debe avocarse al proceso de descentralización y desconcentración, debe priorizar transparencia en su gestión, y, por último, debe contar con servidores públicos calificados.

En relación con dicha premisa, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó “la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública”, en el año 2013, determinándose como la visión misma el construir un:

Estado moderno al servicio de las personas, orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto. Esto, entre otras cosas, para revertir las deficiencias de la gestión pública que se han mantenido a pesar del importante crecimiento económico que ha tenido el país en los últimos años. Dentro de esas ineficiencias se pueden resaltar dos de ellas: deficiente diseño de la estructura organizacional e inadecuados procesos de producción de bienes y servicios públicos (SERVIR, 2021, pág. 25).

Al respecto, la política citada, determina como uno de sus fines específicos la implementación de la gestión por procesos en el aparato estatal, a fin de obtener resultados que mejoren los procedimientos y servicios. (D.S 004-2013-PCM, 2013).

Sobre el particular, se entiende a la Gestión por Procesos “como la forma de gestionar toda organización basándose en los procesos, siendo definidos estos como una secuencia de actividades orientada a generar un valor añadido sobre una entrada para conseguir un resultado, y una salida que a la vez satisfaga los requerimientos del cliente” (Carvajal, Valls, Lemoine, Efrén, 2017).

Con la finalidad de implementar la gestión por procesos, en las acciones de la Administración Pública, es preciso ejecutarla mediante el enfoque de:

Administración de Calidad, la cual busca que los cambios se realicen de manera constante, conociéndose ello como mejora continua. Lo señalado visibiliza la necesidad del aparato estatal de implementar el enfoque, más aún si tienen como objetivo ser competitivas y eficaces a lo largo del tiempo (Carvajal, Valls, Lemoine, Efrén, 2017, pág. 58).

A su vez, la Simplificación Administrativa está orientada a la eliminación de obstáculos y costos innecesarios en procedimientos a través de los cuales el Estado brinda servicios, teniendo como origen o causa el inadecuado funcionamiento de la administración pública (SGP, 2021).

2.3.2. La Potestad Sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador

La “potestad sancionadora de la Administración” se traduce en la capacidad del Estado en aplicar acciones correctivas en los administrados. Ello, debido a que el Estado se encuentra conferido de esta potestad por el ordenamiento normativo (principio de legalidad). El de ejercicio dicha potestad impacta sobre la ciudadanía, toda vez que merma el entorno jurídico de los ciudadanos. Por tanto, la imposición de actos de gravamen implica que la Administración Pública realice sus actuaciones de acuerdo con los fines que se le han delegado a través de un marco legal específico (Ivanega, 2008).

En relación con lo anterior, la potestad sancionadora se encuentra limitada por la sujeción y respeto a los “Principios Generales del Derecho”. Se entiende que los principios subordinan el accionar de la Administración, dicha sujeción se configura como el “principio de legalidad”, que en términos normales se entiende como la “sujeción a la ley”. Lo señalado confiere una garantía a los administrados frente al eventual uso ilimitado u abusivo del poder del Estado.

Al respecto, dicha potestad no debe ejercerse de manera arbitraria, sino que se encuentra supeditada a la Constitución y el marco legal. Estos están garantizados, entre otros, por los principios de presunción de legalidad y de tipicidad.

Por ello, se entiende que, la facultad de supervisión de la administración pública supedita considerar las pautas básicas para que todas las entidades que conforman el Estado que tenga adscrita la competencia de imponer sanciones, la ejerzan de manera justa y previsible, no deviniendo en arbitraria.

La potestad sancionadora se materializa a través del PAS, a través del cual se realizan “actos y diligencias por las entidades públicas, cuya finalidad es la emisión de un acto administrativo” (LPAG, 2019). En ese sentido, podemos señalar que, el PAS busca la satisfacción de dos objetivos: “1) la constitución como un instrumento de corrección de la actividad administrativa,

a través de la corroboración de la comisión de un ilícito; 2) el respeto al debido proceso” (Morón, 2019).

Es así que, a fin de determinar el ilícito, y como medio de limitación de la labor punitiva, el “Principio de Tipicidad” toma importancia para la investigación; toda vez que, nos permite identificar la licitud de una actuación pasible de sanción y, posteriormente, de la gradualidad y proporcionalidad de la misma.

Al respecto, dicho principio está desarrollado en el TUO de la LPAG, precisando que:

Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente (LPAG, 2019).

Lo antes señalado, resulta relevante debió a que, del análisis de los PAS realizados durante los períodos 2017 al 2019, se observa una disparidad en la imposición de sanciones, así como una gran cantidad de procedimientos devenidos en archivamiento a causa de la prescripción, lo que evidencia que podría existir falencias en la gradualidad de infracciones por falta de metodología en el cálculo de sanciones; así como para el control de los plazos administrativos.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de Investigación

Se implementó en enfoque de tipo mixto, ya que, por un lado, se ha realizado la evaluación analítica de la información remitida por el SAIP del MISNA y del RD vinculadas a PAS, publicadas en el portal web de la DIGESA, (parte cuantitativa), lo que ha llevado a realizar una descripción detallada de la actividad de fiscalización actual, así como del PAS, identificando las deficiencias en sus procesos, a fin de brindar respuesta a las preguntas de investigación.

Asimismo, con la finalidad de tener un mejor entendimiento de los procesos, e incorporar recomendaciones de los propios actores (parte cualitativa), se ha desarrollado una fase de entrevistas a exfuncionarios que han desarrollado funciones de fiscalización y sanción en la DIGESA.

3.2 Alcance

El impacto estriba de la estrategia de investigación. Así, “el diseño, los procedimientos y otros elementos del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2017).

En este sentido, nuestro estudio es de tipo explicativo, ya que se encuentra dirigido a explicar el efecto de una variable independiente “deficiencia en la actividad de fiscalización y el PAS”, sobre la variable dependiente “demora en la actividad de supervisión y en el PAS”.

Desde el punto de vista cuantitativo, nuestro trabajo, es no experimental, transversal, correlacional-causal, por cuanto no se han manipulado variables para el análisis de datos, los mismos que se circunscribirán al lapso ya descrito (períodos 2017 al 2019), describiendo la relación entre dos o más categorías (tipo de empresa, tipo de alimento, estado de la empresa, monto de multa, disposición de medida preventiva, otros).

Desde el punto de vista cualitativo, tiene un abordaje fenomenológico, al realizar entrevistas con la finalidad de recabar datos sobre las experiencias respecto a los procesos analizados.

3.3 Recolección de datos

Se ha utilizado un diseño de triangulación concurrente, recolectando y analizando los datos cuantitativos y cualitativos, aproximadamente, de manera simultánea. Se utilizarán las técnicas de análisis documental y entrevistas.

El método cuantitativo aplicado es el análisis de contenido cuantitativo, en donde se ha extraído información, de forma objetiva y sistemática de los planes de vigilancia anual de la DCOVI y

de las RD emitidas por la DFIS, obtenidas a partir del SAIP del MINSA y del portal web de la DIGESA¹², respectivamente.

La data recopilada se desglosó en un cuadro Excel (Anexo 1), con la finalidad de mejorar el manejo y medición de las variables dispuestas en diversas categorías.

Por otro lado, para el análisis cualitativo, se ha utilizado la técnica de “Entrevista Individual Estructurada” implementada a dos (02) exfuncionarios de la DIGESA, siguiendo los siguientes pasos:

1. Se realizó una selección de los posibles entrevistados.
2. El equipo se puso en contacto con los entrevistados para coordinar disponibilidad.
3. Se elaboró un cuestionario previo que permita abarcar todo el tema.
4. Se realizó la entrevista en la programación pactada.
5. Se analizaron los datos, cruzando la información vertida por los diferentes entrevistados.

Algunas características que se tuvo a consideración para evitar sesgos en la información fueron:

1. Ninguno de los entrevistados tuvo conocimiento de los demás o contacto entre ellos.
2. Las entrevistas fueron aplicadas por miembros del equipo de investigación que no han laborado o no laboran en DIGESA.

Finalmente se ha realizado un análisis documental, siguiendo las cinco acciones referidas por QUINTANA:

Rastrear e inventariar los documentos existentes y disponibles; y clasificar los documentos identificados; **Seleccionar** los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; **Leer en profundidad** el contenido de los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis y consignarlos en “memos” o notas marginales que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan descubriendo; **Leer en forma cruzada y comparativa** los documentos en

¹² <http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/ConsultaMulta.aspx>

cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada” (Quintana Peña, 2006, pág. 66).

En este sentido, se seleccionó -de la documentación remitida por la DIGESA referida a los procedimientos establecidos para los procesos de “Gestión de Control y Vigilancia”, y, “Gestión de Fiscalización y Sanción”- las que resultasen más oportunas para los propósitos de la investigación.

Posterior a ello, se realizó un análisis individual extrayendo datos principales que permitan identificar las oportunidades de mejora, y, luego, un análisis comparativo con la finalidad de llegar a una comprensión total, y generar patrones que permitan la estandarización de procesos.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA

4.1 Descripción y análisis de la problemática

4.1.1 Formulación de términos de referencia para la contratación de personal

Dentro de la actividad evaluada, se ha evidenciado que la elaboración de TDR no permite la contratación de personal especializado.

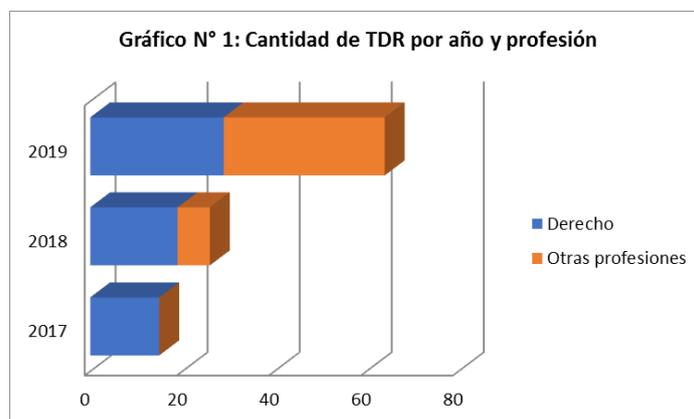
Es de tener en cuenta que, los profesionales que atienden los procesos señalados son separados en aquellos que emiten opinión legal: profesionales en derecho, y aquellos que emiten opinión técnica: profesionales de las carreras de ingeniería de alimentos, biología, medicina, entre otros; que deberían reunir un perfil mínimo de capacitación y experiencia para las funciones asignadas; perfil que es establecido por el dueño del proceso.

A este punto, la ISO 9001:2015 hace mención que “la organización debe determinar y proporcionar las personas necesarias para la implementación eficaz de su sistema de gestión de la calidad y para la operación y control de sus procesos”. De acuerdo la entrevista, se señaló que, la diversidad de materias vistas por la DIGESA (inocuidad alimentaria, pinturas, juguetes, entre otros) obliga a que el personal contratado se especialista, a fin de asegurar una intervención eficaz y eficiente de la administración.

Se realizó un análisis de los TDR presentados para contratación de personal para la actividad evaluada, de los años 2017, 2018 y 2019, observando:

Gráfico 1

Cantidad de TDRs por año y profesión



Fuente: DIGESA

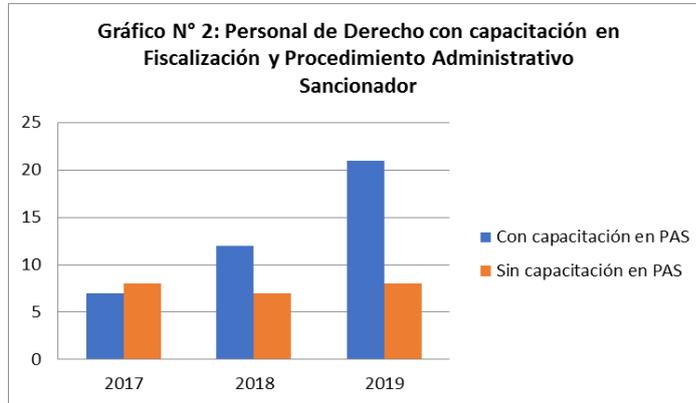
Aumentó en la contratación de servidores públicos -mediante la modalidad de locación de servicios de terceros- siendo que en el año 2017 se presentaron 15 TDR, en el año 2018 se presentaron 26 TDR, y en el año 2019 se presentaron 64 TDR.

Del total de TDR presentados, durante los 3 años analizados, el 60% corresponde a profesionales en Derecho, mientras que el 40% corresponde a profesionales de otras carreras; por lo que, se podría concluir que, para el responsable de los procesos, la principal necesidad de contratación de profesionales es en Derecho. Sin embargo, como se muestra en el Gráfico 1, si bien la necesidad de profesionales en Derecho resulta relevante, también se refleja la necesidad de contratación de personal de otras profesiones, la cual se incrementó en los últimos años de manera significativa, pasando de ser el 0% de contratación anual a representar más del 50% de la misma.

Ello podría significar que las prioridades en la contratación de personal se han ido modificando, dando prioridad a la necesidad de análisis técnico en la materia de inocuidad alimentaria.

Gráfico 2

Personal de Derecho con capacitación en Fiscalización y PAS.



Fuente: DIGESA

Gráfico 3

Personal de otras profesiones con capacitación en Fiscalización y PAS



Fuente: DIGESA

Ahora bien, respecto al requisito de formación en post grado, se ha verificado que, para los profesionales en Derecho, un 15% del total no cumplen con dicho requisito; toda vez que no cuenta estudios especializados en materia de Fiscalización o PAS. Lo señalado, fue fundamentado por uno de nuestros entrevistados, el cual precisó que, resulta difícil encontrar abogados especialistas en materia de PAS y en caso de encontrarse, desistían de ser contratados debido a que la remuneración no resultaba atractiva.

Sin perjuicio de ello, se observa que, si bien, comparando el 2019 con el año 2017, si resulta significativo el aumento de esta exigencia, no resultó indispensable para la contratación del 100% de los profesionales en Derecho.

En esa misma línea, se analiza el requisito de formación post grado para las otras profesiones, verificándose que en casi el 100% de los perfiles de los TDR, no se exige contar con formación en Fiscalización y PAS; pese a que el objetivo de su contratación es evaluar y resolver expedientes de dicha índole.

Respecto a los requisitos de experiencia laboral específica en la materia de contratación, es de ver que el 100% de TDR no hace referencia a la necesidad de que el profesional contratado haya desempeñado funciones vinculadas a la actividad de fiscalización y/o PAS en otras entidades estatales y/o privadas.

Finalmente, respecto al monto a pagar por cada mes producido, el saldo fluctúa entre los S/ 5500.00 y los S/ 6000,00; sin embargo, existe un porcentaje del 34% de TDR que no indica el valor a pagar por la labor realizada, visto ello, principalmente, en el año 2018.

Es de revisar que, la ISO 37001:2016 determina la necesidad de que la organización determine y proporcione recursos idóneos para la implementación y mantenimiento del sistema de gestión antisoborno.

Por lo expuesto, resulta imprescindible que el personal contratado cuente con estudios y experiencia laboral en la actividad de fiscalización y el PAS, con la finalidad de disminuir los plazos de inducción, observación y perfeccionamiento que se utilizan para la resolución de los expedientes; tomando en cuenta que los expedientes tratados cuentan con plazos administrativos por Ley.

En otras palabras, la lógica concibe que un profesional capacitado y con experiencia en los procesos estudiados, realizaría una atención, no solo más rápida, sino de calidad, de los expedientes administrativos de las áreas comprometidas.

Adicional a lo ya expuesto, respecto al objetivo de contratación y/o al detalle del entregable a presentar por parte del locador, en todos los casos, se repite sistemáticamente la evaluación y atención de una cantidad de expedientes y/o la elaboración de una cantidad de informes; sin embargo, es de tener en cuenta que la contratación por locación de servicios, como lo señala nuestro Código Civil, tiene un carácter de tiempo o trabajo determinado con la finalidad de no desnaturalizar el vínculo contractual.

Sobre lo señalado, también es de tener en cuenta que, en cerca de un 24% del total de los TDR presentados, principalmente entre el 2018 y 2019, dentro del objetivo de contratación incluyen las actividades de fiscalización posterior, que resulta un procedimiento aparte; por lo que se infiere que el personal contratado no cumplía funciones específicas para la actividad de fiscalización y el PAS; lo que genera, a su vez que, la cantidad de los productos generados no fuese útil para garantizar la celeridad de la atención de los procedimientos señalados.

4.1.2 Falta de un acta de fiscalización específica para la actividad

Mediante Resolución Directoral N° 063-2013/DIGESA/SA, la DIGESA, aprobó a nivel nacional, las siguientes Actas:

- **Acta Ficha N° 1:** “Acta de inspección sanitaria de establecimientos procesadores de galletas enriquecidas/fortificadas/pan fortificado”.
- **Acta Ficha N° 2:** “Acta de inspección sanitaria de establecimientos procesadores de papilla, enriquecidos y sustitutos lácteos y mezclas fortificadas de cereales y leguminosas”.
- **Acta Ficha N° 3:** “Acta de inspección sanitaria de establecimientos procesadores de hojuelas de cereales y/o leguminosas”.
- **Acta Ficha N° 4:** “Acta de inspección sanitaria de establecimientos procesadores de conservas de productos alimenticios no hidrobiológicos”.
- **Acta Ficha N° 5:** “Acta de inspección sanitaria de establecimientos procesadores de lácteos”.
- **Acta Ficha N° 6:** “Acta de inspección sanitaria de establecimientos procesadores de alimentos varios y bebidas”.

Posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 003-2015/DIGESA/SA, la DIGESA aprobó el “Acta Ficha N° 7: Acta de Inspección Sanitaria para la Certificación de Principios General de Higiene”, para el procedimiento de certificación señalado, y que fuese modificada recientemente con Resolución Directoral N° 035-2020/DIGESA/SA.

Por otro lado, de la revisión del RD del periodo 2017-2019 se ha observado el uso, principalmente a nivel regional, del “Acta Ficha N° 9: Acta para la vigilancia sanitaria de

establecimientos de fabricación de alimentos y bebidas industrializados para el consumo humano”, de la cual no se cuenta con un documento resolutivo que sustente su uso.

Asimismo, se observa el uso del Anexo N° 1: “Ficha para la evaluación sanitaria de fábricas de panificación, galletería y pastelería”, aprobado por Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA, que aprueba “la Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería”; y, del Anexo: “Formato de acta para la verificación de las condiciones sanitarias del almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano”, contenida en la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano”.

De lo señalado, se aprecia la existencia de una diversidad de Actas que son utilizadas de forma indistinta para las labores de certificación y/o habilitación de establecimientos de fabricación de alimentos; así como para las labores de vigilancia sanitaria; por lo que, a su vez, su contenido no se canaliza a las labores de fiscalización.

Adicional a ello, es de tener en cuenta, que si bien cada Acta, tal como lo indica su denominación, tiene la finalidad de evaluar una industria alimentaria diferente, en muchos casos existe una superposición al momento de ser utilizada.

Como ejemplo se puede citar el Acta N° 5, que tiene por finalidad evaluar los establecimientos de procesamiento de productos lácteos; sin embargo, es de considerar que los productos lácteos, en su gran mayoría, son considerados como “Alimentos de Alto Riesgo” (AAR), de acuerdo a la NTS N° 118-MINSA/DIGESA/V.01 “Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)”, aprobada por Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA; por lo que requieren contar con la “Validación Técnica Oficial del Plan HACCP”, siéndole aplicable el Acta Ficha N° 6, tanto para la certificación como para la inspección sanitaria correspondiente.

Lo señalado es un ejemplo de la duplicidad que puede haber en el uso de las Actas aprobadas para los procedimientos ya descritos, restándole a su vez predictibilidad a las labores de inspección sanitaria de la DIGESA, y, por ende, a las labores de fiscalización y el desarrollo del PAS, al poder evaluar a un administrado con una u otra Acta de forma indistinta.

Ahora bien, dado que, como se mencionó en un principio, ninguna de estas Actas se encuentra dirigidas a evaluar a la industria alimentaria en el marco de las labores de supervisión, el contenido de sus ítems de evaluación se encuentra, en porcentaje importante de casos, desvinculados de los exigible en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, documento normativo mediante el cual se desarrollan los criterios de tipicidad para el PAS en relativo a la inocuidad alimentaria.

Para citar un ejemplo, el ítem 5.4 del Acta Ficha N° 6 indica evaluar: “El almacenamiento de los materiales de empaque y embalaje cumplen con los requisitos descritos en la pregunta 1.4”, pidiendo evaluar si el tipo de almacenamiento señalado cumple con las exigencias de distanciamiento entre parihuelas y estructuras del espacio (paredes, techo, piso); sin embargo, el requisito señalado solo es exigible para el almacenamiento de “materias primas y productos finales” (Decreto Supremo N° 007-98-SA, 1998), por lo que el ítem evaluado en Acta no se encontraría vinculado con lo establecido en la normativa sanitaria.

En la actividad de fiscalización el uso de las Actas queda entonces a criterio del inspector, pudiendo elegir más de una para determinado tipo de industria alimentaria, siendo ello una elección sin planificación y, hasta cierto punto, subjetiva; y, que, como se ha señalado hace que la labor pierda predictibilidad ante el administrado.

Agregado a ello, la necesidad de evaluar ciertos criterios que no se encuentran respaldados por el D.S N° 007-98-SA, genera que la actividad de fiscalización requiera un tiempo mayor para su desarrollo que la que sería necesaria si solo se remitieran a evaluar criterios que sean exigibles por normativa. Lo señalado no solo afecta la realización de una inspección, sino puede afectar la planificación anual que se pueda desarrollar para la fiscalización de la industria alimentaria a nivel nacional, al requerir en oportunidades, destinar más de un día para la evaluación de tan solo una empresa.

En el PAS también genera una necesidad de tiempo adicional para la evaluación de los ítems no enmarcados en la normativa sanitaria, y configurar los incumplimientos e infracciones que pudiesen devenir de ellos, adicional a que podría conllevar a inducir a error al evaluador en buró, y, en ese sentido, devenir en errores en la imputación de cargos.

Entonces, se colige que, contar con un Acta de Fiscalización que, adicional a los preceptos establecidos en el TUO de la LPAG, deba contar con la información técnica necesaria en la materia, y enmarcada en el D.S N° 007-98-SA; así como con una finalidad dirigida a la realización de la actividad evaluada, dejando de lado labores como la certificación, control, vigilancia, etc.; es pertinente para disminuir la demora en los tiempos de evaluación tanto en campo como en buró, como para reducir errores en el desarrollo de estos procedimientos.

4.1.3. Base de datos que facilite el control de plazos

Del análisis a la base de datos que comprenden las RD emitidas por DIGESA, entre los períodos 2017 y 2019, se ha evidenciado una problemática importante en el cumplimiento de los plazos y tiempo de evaluación y acción; en este sentido, para la comprensión del presente análisis se debe tener en cuenta los plazos administrativos establecidos por Ley respecto a la caducidad del PAS (9 meses) y la prescripción (4 años), en relajación con la capacidad de imponer sanción por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

Es de precisar que, para el plazo de prescripción, la DIGESA considera la fecha del “Acta de Inspección” como el inicio del cómputo del plazo, asumiendo que las infracciones producidas y tipificadas en el D.S. N° 007-98-SA son de tipo continuadas.

El Cuadro 1 da cuenta de los plazos promedio empleados tanto por la DCOVI, como por la DFIS, para la resolución de los expedientes de la actividad evaluada.

Cuadro 1

Cantidad de días promedio empleados durante el proceso de la actividad evaluada – Período marzo 2017 a noviembre 2019

Cantidad de días promedio empleados durante el proceso de fiscalización y sanción – DIGESA				
Período marzo 2017 a noviembre 2019				
Descripción	Responsable	2017	2018	2019
Plazo entre última inspección e inicio del PAS	DCOVI/DFIS	811	1 011	1 150
PAS (Desde el inicio PAS hasta la emisión de la RD)	DFIS	1 152	633	575
Plazo total	DFIS	1 930	1 647	1 688

Fuente: Propia.

Nota: Se considera cuatro (4) años para que prescriba la facultad sancionadora de la entidad, esto es 1 460 días calendario.

Situación que evidencia el uso de un plazo promedio para el período 2017 de 1 930 días, para el período 2018 de 1 647 días; y, para el período 2019 de 1 688 días, superando la cantidad de días del plazo establecido para la prescripción de oficio, prevista en ley.

Lo señalado, ha conllevado a que exista un importe económico significativo en perjuicio de la entidad, estimado en S/ 20 690 350,00.

A continuación, se realiza un desglose de la información extraída por año, clasificando, adicionalmente, los expedientes de PAS en cuatro grupos: Expedientes prescritos en los que se logró cuantificar la multa (Tipo A), Expedientes prescritos en los que no se logró cuantificar la multa (Tipo B), Expedientes prescritos en los que no se logró tipificar la infracción (Tipo C), y, Expedientes con RD de Sanción (Tipo D).

Asimismo, se desglosa el tiempo ocupado para el desarrollo del PAS en sus dos etapas: la etapa de instrucción, considerada desde el inicio del PAS hasta la notificación del IFI; y, la etapa de sanción, considerada desde la notificación del IFI hasta la emisión de la RD.

Cuadro 2

Cantidad de días promedio empleados - Período Marzo a diciembre 2017

Cantidad de días promedio empleados Período de Marzo a diciembre 2017					
Descripción	Responsable	Tipo de expediente			
		A	B	C	D
Plazo entre última inspección e inicio del PAS	DCOVI/DFIS	667	839	-	914
PAS (Desde el inicio PAS hasta la emisión de la RD)	DFIS	1 029	1 176	-	427
Etapa de instrucción		1 022	332	-	302
Etapa de sanción		175	151	-	125
Plazo total		1 696	2 002	1 864	1 341

Fuente: Propia.

Del período 2017, consecuente con el cuadro 1, se visualiza que, desde la actividad de fiscalización hasta la emisión de la RD correspondiente, la actividad que conllevó la mayor cantidad de tiempo fue utilizado en el PAS, siendo la etapa instructiva la más prolongada para el caso de los expedientes Tipo A y B, conllevando incluso al vencimiento del plazo de caducidad establecido por Ley, y que se contabiliza a partir de la notificación de cargos.

Sin embargo, para el caso de los expedientes Tipo D, la mayor cantidad de tiempo de evaluación fue utilizado en la etapa comprendida entre la última inspección realizada y el inicio del PAS, posiblemente debido a las acciones de investigación complementarias, concluyendo con la emisión de la RD de sanción, en el marco de los plazos dispuesto por Ley.

Para los expedientes Tipo C no es posible realizar el desglose, toda vez que se tratan de expedientes en que, posterior a la actividad de fiscalización – inspección – no se realizaron actuados complementarios.

Cuadro 3

Cantidad de días promedio empleados - Período 2018

Cantidad de días promedio empleados Período 2018					
Descripción	Responsable	Tipo de expediente			
		A	B	C	D
Plazo entre última inspección e inicio del PAS	DCOVI/DFIS	1 092	980	566	878
PAS (Desde el inicio PAS hasta la emisión de la RD)	DFIS	561	641	1.191	224
Etapa de instrucción		359	320	-	146
Etapa de sanción		162	378	-	101
Plazo total		1 650	1 620	1 706	1 102

Fuente: Propia.

Del período 2018, se observa, a diferencia del período 2017, que la mayor cantidad de tiempo, utilizado en la evaluación de los expedientes Tipo A, B y D, se encuentra en relación al plazo existente entre la última inspección realizada y el inicio del PAS, quedando un tiempo corto para el desarrollo del PAS; sin embargo, es de advertir que, pese a la similitud de sus características en tiempo, los expedientes A y B concluyendo en prescripción, mientras que, los expedientes Tipo D concluyendo en la emisión de una RD de sanción.

Asimismo, dentro del desarrollo del propio PAS, se tiene que el mayor tiempo transcurre en la etapa de instrucción para los expedientes Tipo A y D, y en la etapa de sanción en los expedientes Tipo B.

Respecto a los expedientes Tipo C, es interesante observar que, si bien se logró instruir el PAS, a tiempo, no hubo un control de los plazos para llegar al término idóneo del procedimiento, concluyendo igualmente en la prescripción, y, por tanto, caducidad, del mismo.

Cuadro 4

Cantidad de días promedio empleados – Período 2019

Cantidad de días promedio empleados Período 2019					
Concepto	Área encargada	Tipo de expediente			
		A	B	C	D
Plazo entre última inspección e inicio del PAS	DCOVI/DFIS	1 239	1 130	-	728
PAS (Desde el inicio PAS hasta la emisión de la RD)	DFIS	550	581	-	151
Etapa de instrucción		16	171	-	93
Etapa de sanción		534	533	-	58
Plazo total		1 789	1 672	-	878

Fuente: Propia.

Del Cuadro 4, se observa que para el período 2019, en los expedientes Tipo A, B y D, la mayor cantidad de tiempo fue utilizado en el plazo existente entre la última inspección realizada y el inicio del PAS, quedando un tiempo corto para el desarrollo del PAS; sin embargo, al igual que ocurre en el período 2018, es de señalar que pese a la similitud de sus características en tiempo, los expedientes A y B concluyendo en prescripción, mientras que, los expedientes Tipo D concluyendo en la emisión de una RD de sanción.

En este período, si se hace la salvedad que para el caso de los expedientes Tipo A y B, el mayor tiempo transcurrido se da en la etapa de sanción, superando incluso el plazo de caducidad; a diferencia de lo visto en el período 2018, y a lo que se observa en los expedientes Tipo D del período 2019.

Del análisis de los tres períodos evaluados, también se puede ver como la duración de los plazos en cada etapa de la actividad evaluada ha ido variando con el tiempo, existiendo una demora en toda la temporalidad, pese a que en el planteamiento de la problemática consideramos que solo ocurría ello en la etapa de instrucción.

En este sentido, contar con una metodología para la planificación y, por ende, el cumplimiento de la actividad de fiscalización; así como una base de datos adecuada para el control de los plazos durante todo el proceso es necesaria para la optimización de los procedimientos.

4.1.4. Ausencia de base de datos que facilite la consulta de hechos pasibles de sanción de casos anteriores

La imposición de sanciones a los administrados se encuentra regulado en el D.S. N° 007-98-SA, el mismo que señala que:

Quienes incurran en infracciones tipificadas en los artículos 121 y 122 de este reglamento, serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones: Amonestación, multa comprendida entre media (0.5) y cien (100) Unidades Impositivas, Cierre temporal del establecimiento, cláusula definitiva del establecimiento, cancelación del Registro Sanitario. (Decreto Supremo N° 007-98-SA, 1998)

Asimismo, su ejecución debe realizarse con estricto arreglo a los preceptos que señala el art. 135 de la “Ley General de Salud”, de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del D.S. N° 007-98-SA, el cual establece, respecto a la imposición de sanción que: “la autoridad tendrá en cuenta los siguientes criterios: los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas; la gravedad de la infracción; y, la condición de reincidencia o reiteración del infractor”.

Para la aplicación de las sanciones antes citadas, se tienen en cuenta los criterios de:

- **Examen de idoneidad.**
- **Examen de necesidad**
- **Examen de proporcionalidad**

Las consideraciones antes expuestas dotan de imparcialidad y predictibilidad la determinación y adjudicación de sanciones por parte de las autoridades administrativas; sin embargo, del análisis de la data contenida en el Anexo 1, se observa lo siguiente:

Cuadro 5

Comparativo de multas según tipo infractor, por período

Comparativo de Multas				
N°	Tipo de infractor	Período		
		2017	2018	2019
1	Literales a) y m) del artículo 121; y literal c) del artículo 122	20	-	8
2	Literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 121	30	14	-
3	Literal a), c), d), e) y f) del artículo 121	-	15	5
4	Literal m) del artículo 121	12	6	2
5	Literal c) del artículo 122	5	10	-
6	Literal a) del artículo 122	40	20	-
7	Literal i) del artículo 121	45	40	-
8	Literales a), b), c), d), e), f) y m) del artículo 121	28	12	15

Fuente: Propia.

Como se visualiza en los casos seleccionados, haciendo un comparativo de la imposición de multas según tipo infractor en el cual recayeron los administrados, existe una marcada diferencia en la cuantía aplicada en el período 2017, frente al período 2018 y/o período 2019, verificando esencialmente una disminución en la cuantía señalada.

Ello permite inferir que los criterios para la imposición de multas han ido variando con el tiempo; sin embargo, no es posible inferir bajo cuales se realiza esta determinación para la

aplicación, lo que genera no solo un retraso en la atención de expedientes sino también la pérdida en la predictibilidad de la administración.

4.2 Repercusión de la problemática en la entidad

Del análisis realizado de las RD emitidos por la DIGESA en el periodo 2017-2019, se ha evidenciado lo expuesto en el siguiente cuadro, referente al importe en soles que habría en pérdida para la entidad producto de la prescripción de los expedientes administrativos:

Cuadro 6

Resultados del análisis de las RD emitidas por DIGESA en el periodo 2017-2019 respecto al monto de la multa

Resultados de análisis de Resoluciones Directorales emitidas por DIGESA														
Periodo 2017 - 2019														
Descripción	Datos por periodo													
	2017				2018				2019				Importe prescrito	Importe total
	Importe S/	%	Nº de expedientes	%	Importe S/	%	Nº de expedientes	%	Importe S/	%	Nº de expedientes	%		
Prescrito con multa	2,349,000.00	16.04	16	10	4,162,450.00	35.74	46	22.33	109,200.00	8.47	2	7.14	6,620,650.00	6,620,650.00
Prescrito sin multa	10,477,350.00	71.52	90	54	3,025,350.00	25.98	46	22.33	567,000.00	43.97	12	42.86	14,069,700.00	14,069,700.00
Multas por cobrar (*)	1,822,500.00	12.44	19	11	4,459,175.00	38.29	95	46.12	613,200.00	47.56	14	50	-	6,894,875.00
Prescrito sin infracción	0	0	41	24.7	0	0	19	9.22	-	0	0	0	0	0
Totales	14,648,850.00	100	166	100	11,646,975.00	100	206	100	1,289,400.00	100	28	100	20,690,350.00	27,585,225.00

Fuente: Propia.

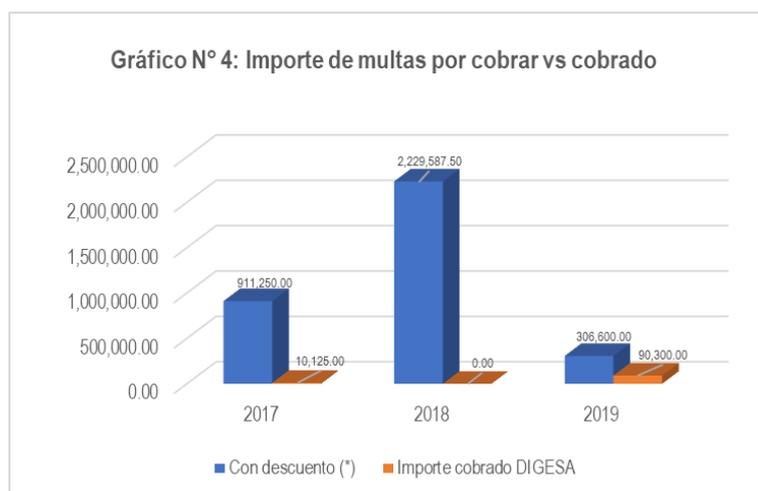
Como se evidencia del cuadro precedente, existe para el período 2017 un importe estimado de S/. 12,826,350.00 de pérdida en expedientes prescritos, para el período 2018 éste importe asciende a S/. 7,187,800.00, y para el período 2019 asciende a S/. 676,200.00; importes que resultan en perjuicio de la entidad.

Es de precisar que, si bien se observa una disminución del importe de pérdida, este también es concordante con la cantidad de RD analizadas para el presente trabajo, siendo la cantidad de expedientes inferior para el período 2019 versus el período 2017, debido a que las RD fueron obtenidas de la consulta del portal web de DIGESA, que se entiende como información pública y no confidencial.

Por otro lado, es preciso señalar que, los administrados pueden acogerse a descuento de la multa, de hasta el 50%, siempre y cuando cancele dentro del plazo de catorce (14) días hábiles siguientes de notificada la RD¹³.

Gráfico 4

Importe de multas por cobrar según Resoluciones evaluadas e importe cobrado por DIGESA



Fuente: Propia.

Sin embargo, del gráfico precedente se observa que el importe de multas por cobrar, considerando el descuento del 50% resulta significativamente superior frente al importe cobrado por la DIGESA; en especial en el período 2018 en el que el importe cobrado fue de S/. 0.00.

Del análisis realizado a las Resoluciones Directorales, se colige que, de las multas por cobrar de DIGESA período 2017 – 2019, por el importe de S/ 6,894,875.00 (Cuadro 6), considerando que los administrados hubiesen cancelado dentro del plazo para acogerse al descuento del 50%, la recaudación debería ascender a S/ 3,447,437.50, sin embargo, de acuerdo a la consulta realizada a DIGESA, respecto de la cobranza realizada a los administrados con dicho beneficio, la entidad reportó que solo se ha recaudado S/ 100,425.00, los cuales corresponden a S/ 10,125.00 del período 2017 y S/ 90,300.00 del período 2019.

¹³ Conforme al numeral 6.8.1 de la Directiva N° 167-2010/MINSA/OGA

Cuadro 7

Comparativo del POI versus la recaudación general y la cobranza por fiscalización - Período 2017-2019

Recaudación DIGESA			
Concepto	Importe por período en S/		
	2017	2018	2019
POI	0.00	1,829,368.00	2,728,854.00
Recaudación general	2,190,169.15	1,450,107.56	2,082,674.08
Cobranza por fiscalización	10,125.00	0.00	90,300.00

Fuente: Propia.

Asimismo, de la información brindada por la DIGESA se tiene el Cuadro 7 en el cual se puede apreciar que el monto económico gastado en los períodos 2018 y 2019 para las actividades de fiscalización y el PAS, supera el monto recaudado por la DIGESA; lo que en palabras simples se puede explicar como que el gasto excede al beneficio.

Finalmente, se ha tenido acceso al Informe de Control Posterior N° 054-2021-2-0191, realizado por el Órgano de Control Interno del MINSA el cual recomienda:

1. Realizar acciones tendentes, a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - Digesa del Ministerio de Salud comprendidos en los hechos irregulares "La inacción y acción inoportuna de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Digesa, generó la imposibilidad de percibir multas ascendentes a S/ 1 836 960 por infracciones cometidas por treinta y ocho administrados, al haber prescrito en los años 2019, 2020 y 2021; así también que treinta y tres inspecciones de vigilancia sanitaria realizadas, no prosigan con el trámite que regula el inicio del Pas y con ello la no determinación de la infracción y sanción ocasionando su prescripción" del citado informe (MINSA, 2021)

En este sentido, se evidencia que la problemática referida a la demora en la actividad de fiscalización y el PAS de la DIGESA conlleva a perjuicios económicos significativos de la entidad; aparte, claro está, de la exposición al riesgo de daño de la salud pública frente al incumplimiento del régimen legal vigente, referido a la inocuidad de alimentos; fundamentos que llevan a que el presente trabajo plantee propuestas de mejora para la minimización de la repercusión señalada.

4.3 Propuestas de mejora a la problemática evidenciada

4.3.1. Perfiles de puesto para la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador

Considerando que la necesidad de contratación de personal, en cualquiera de las modalidades, es perenne para la administración pública, en el Anexo 3 se plantean los perfiles de puesto para los profesionales que desarrollarán la actividad de fiscalización y el PAS, tomando en cuenta como mínimo:

- a. Contar con profesión afín a las materias a desarrollar.
- b. Estudios de postgrado en procedimiento administrativo sancionador o afines.
- c. Experiencia en la materia en sector público y/o privado.

Ello con la finalidad de que cumpla cabalmente las funciones asignadas; precisando, sin embargo, la necesidad siempre de una inducción oportuna sobre las labores a realizar.

4.3.2. Propuesta de Acta de Fiscalización

Uno de los problemas analizados ha sido la falta de un acta de inspección desarrollada de forma específica para la actividad de fiscalización y que sea útil para el PAS, que sea acorde a lo establecido en el D.S. N° 007-98-SA y al TUO de la LPAG, y que de facilidad para el análisis y evaluación de los expedientes; así como, ayude a la priorización de los expedientes en base al riesgo, relacionado con la disposición o no de medidas de seguridad.

La finalidad del Acta, entonces, es disminuir el tiempo de atención de la actividad de fiscalización; y, el tiempo que conlleva la evaluación y análisis de un expediente PA; así como dar confianza al administrado de que lo evaluado en campo es exigible por la normativa sanitaria vigente y no cae en subjetividades.

En este sentido, se realiza una propuesta de Acta de Fiscalización (Anexo 4) que intenta reunir las características ya mencionadas, de la cual se recomienda su validación por parte del equipo inspector y su posterior aprobación mediante el documento de gestión correspondiente.

Para el llenado del Acta propuesta se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El inspector a cargo debe marcar de forma clara “SI” o “NO”, según el administrado cumpla con las condiciones que se señala en el ítem propuesto.
- El inspector, adicionalmente, puede realizar observaciones para clarificar el ítem evaluado.
- Para la evaluación del Acta se considerará el incumplimiento al artículo referido en cada ítem y la tipicidad según los apartados propuestos.
- El Acta queda sujeta a modificaciones según su aplicación para la mejora continua de la misma.

4.3.3. Metodología para el cálculo de la sanción en el PAS

El objetivo principal en la imposición de multas es disuadir al potencial infractor de cometer o volver a incurrir en infracción, a ello se le conoce como desincentivo específico; a su vez, la imposición de multas tiene un efecto disuasivo en el resto de administrados, denominado sé cómo desincentivo general

La metodología deberá emplearse en aquellos supuestos en los que la DIGESA deba calcular y determinar las multas por el incumplimiento de obligaciones.

Por ello, a fin de determinar una metodología para el cálculo de sanciones, consideramos pertinente establecer criterios para la clasificación de sanciones de acuerdo a la gravedad; asimismo, se debe determinar la cuantía de las sanciones de acuerdo a las infracciones.

Etapa 1.- Gradualidad de sanciones

Cuadro 8

Clasificación de sanciones según gravedad.

Tabla de clasificación de Sanciones	
Gravedad	UIT máxima aplicable
Leve	0 -10 UIT
Gravedad	11 - 50 UIT
Muy Grave	50 - 100 UIT

Fuente: Propia.

Las conductas infractoras se clasifican en; “leves, graves y muy graves”, cuya escala de sanciones se describe de la siguiente forma:

- De 0 hasta 10 UIT por la comisión de una infracción leve, luego de haber recibido medidas de seguridad estipuladas en el artículo 120 del D.S. N° 007-98-SA.
- Mayor a 11 hasta los 50 UIT por la residencia en la comisión de una infracción leve o por comisión de una infracción grave, de acuerdo a las estipuladas en el artículo 121 del D.S. N° 007-98-SA.
- De 51 hasta 100 UIT por la residencia en la comisión de una infracción grave o por comisión de una infracción muy grave, de acuerdo a las estipuladas en el artículo 121 del D.S. N° 007-98-SA.

Etapa 2.- Tabulación de infracciones

La finalidad de esta etapa es determinar la gravedad de cada conducta infractora establecida en el D.S N° 007-98-SA.

Tabla 1

Clasificación de las infracciones establecidas en el artículo 121 del D.S. N° 007-98-SA.

Literal del artículo 121	Infracciones a las normas sanitarias sobre fabricación, fraccionamiento y almacenamiento de alimentos y bebidas y servicios de alimentación de pasajeros en medios de transporte	Calificación de la sanción
a	No cumplir con las disposiciones relativas a ubicación, construcción, distribución y acondicionamiento de los establecimientos.	Leve
b	No abastecerse de agua potable y no contar con sistemas apropiados de disposición de aguas servidas y de residuos sólidos.	Grave
c	Fabricar productos en locales inadecuados debido a las deficiencias en los aspectos operativos.	Leve
d	No observar las reglas de higiene en la manipulación de alimentos y bebidas y aseo del personal.	Grave
e	Incumplir las disposiciones relativas al saneamiento de los locales.	Leve
f	No efectuar el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos.	Leve
g	Utilizar materia prima de mala calidad sanitaria, aditivos alimentarios prohibidos o en concentraciones superiores a los límites máximos permitidos y material de envase prohibido.	Grave
h	Impedir la realización de las inspecciones.	Leve
i	Fabricar, almacenar, fraccionar o distribuir productos contaminados o adulterados.	Muy grave
j	Fraccionar productos incumpliendo las disposiciones sanitarias.	Leve
k	Almacenar materia prima y productos terminados en forma y condiciones antihigiénicas.	Leve
l	Almacenar y distribuir productos sujetos a Registro Sanitario expirados o vencidos.	Grave
ll	No cumplir con las disposiciones relativas a la elaboración de alimentos y bebidas para consumos de pasajeros en los medios de transporte.	Grave
m	Incumplir con las demás disposiciones de observancia obligatoria que establece el presente reglamento y las normas sanitarias que emanen de éste.	Leve

Fuente: DIGESA

Tabla 2

Clasificación de las infracciones establecidas en el artículo 122 del D.S. N° 007-98-SA.

Literal del artículo 122	Infracciones a las normas relativas al Registro Sanitario de alimentos y bebidas	Calificación de la sanción
a	Fabricar, almacenar o comercializar productos sin Registro Sanitario.	Grave
b	Consignar en el rotulado de los envases un número de Registro Sanitario que no corresponde al producto registrado.	Grave
c	Modificar o cambiar los datos y condiciones declaradas para la obtención del Registro Sanitario, sin haberlo comunicado en la forma y condiciones que establece el presente reglamento.	Leve
d	Incorporar al alimento o bebida aditivos alimentarios prohibidos o que estando permitidos exceden los límites máximos establecidos.	Muy grave
e	Utilizar envases fabricados con materiales de uso prohibido.	Grave

Fuente: DIGESA

Etapa 3.- Cálculo de sanción

La fórmula para el cálculo de la sanción de suspensión de la acreditación por la comisión de infracciones aplicable a los prestadores del servicio de extensión agropecuaria es el siguiente:

$$\text{Sanción} = (I * P_e] * (1+F)$$

Dónde:

I	Índice multicriterio
PE	Ponderador de efectos de conducta
Dr	Días referenciales
F	Factores agravantes y/o atenuantes

○ **Índice Multicriterio (I)**

El índice "Multicriterio" asigna un valor numérico específico a cada infracción suspendida según su gravedad. Su evaluación tiene en cuenta los criterios del principio de racionalidad de la potestad sancionadora administrativa.

○ **Probabilidad de Detección (P)**

La ponderación de las consecuencias conductuales es un valor específico que pondera el valor del índice "multicriterio", debido a que -independientemente de la gravedad de la infracción- la comisión debe tener un impacto real en cada infracción, ya que no tienen las mismas

consecuencias y, por lo tanto, no causan el mismo daño. Para evaluar el peso del impacto de la conducta se tienen en cuenta las siguientes variables: a) inobservancia ante la Administración Pública; b) particularidad del perjuicio producido, respecto a un grupo de individuos determinados. Se calcula entre 1 a 5, de acuerdo de acuerdo a la gravedad.

○ **Factores agravantes y/o atenuantes (F)**

Son las variables cualitativas conexas con el comportamiento de los individuos mientras se ejecuta el desarrollo del PAS. En el presente reglamento se ha establecido únicamente el factor agravante de reincidencia. Se calcula entre 1 a 5, de acuerdo de acuerdo a la gravedad.

Etapa 4.- criterios como atenuantes

Si al iniciar un PAS el imputado asume -de forma expresa- la responsabilidad administrativa y por escrito, la multa aplicable puede reducirse hasta:

Tabla 3

Clasificación de criterios de atenuantes

Criterios de atenuantes	
a	Un 50% si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos.
b	Un 25% si reconoce su responsabilidad luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la expedición de la resolución final.
c	Las Multas impuestas que no sean impugnadas y se cancelen dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su notificación, gozan de un descuento del 25%. La multa que resulte de la aplicación del descuento no puede ser menor a 1 UIT.

Fuente: DIGESA.

4.3.4. Metodología para la determinación y control de plazos en la actividad de fiscalización y PAS

El objetivo principal en la determinación y control de plazos en la Actividad de Fiscalización y el PAS es disponer de un mecanismo que permita atender y llevar a cabo de manera oportuna los procesos administrativos, así como el control de plazos de los mismos, ello en razón de que, un procedimiento de fiscalización que se lleva de manera correcta, cumpliendo con los plazos establecidos y normativa vigente, no tendría por qué conducir a la entidad a una gestión

ineficiente y que ello pueda conllevar a la vulnerabilidad del resguardo de un bien jurídico como lo es la salud, así como la vulneración del derecho de los administrados.

La presente metodología ha de emplearse durante el plazo que dure la actividad de fiscalización que comprende desde la inspección llevada a cabo por la DCOVI hasta la notificación de la RD de archivo o sanción. Dicho procedimiento de fiscalización ha de estar comprendido dentro del Plan Anual de Fiscalización realizado por la DIGESA o las Autoridades Sanitarias a nivel regional.

○ **Determinación de los plazos:**

De la revisión de la normatividad vigente, se ha determinado un plazo de 60 días hábiles para la actividad de fiscalización y el PAS, concordante con los plazos establecidos en el artículo 143 del TUO de la LPAG. Cabe precisar que, se ha considerado un plazo de 7 días hábiles adicionales que puede darse en el cumplimiento de las funciones del recurso humano por factores externos (descansos médicos, vacaciones, permisos u otros), dicho plazo está incluido en los 60 días hábiles.

Etapa 1: Actividad de fiscalización desarrollada por la DCOVI

En esta etapa el personal inspector realiza la vigilancia sanitaria al establecimiento del administrado, analiza las observaciones de la inspección y, como producto del análisis se archiva el caso o se emite un informe derivando los actuados a la DFIS.

Plazo asignado: 13 días hábiles (10 de acuerdo a lo establecido en el TUO de la LPAG y 3 por factores externos).

Etapa 2: Procedimiento administrativo sancionador desarrollado por la DFIS.

- La Dirección Ejecutiva de la DFIS deriva el expediente al Área de Instrucción (Autoridad Instructora).

Plazo: 1 día hábil (la norma establece que debe ser en el mismo día, sin embargo, se considera 1 día hábil por factores externos).

- El Área de Instrucción, si corresponde, desarrolla la etapa instructiva del PAS (desde el inicio del procedimiento hasta la derivación del informe final de instrucción al Área de Sanción).

Plazo: 23 días hábiles (21 de acuerdo al TUO de la LPAG y 2 por factores externos).

- El Área de Sanción, desarrolla la etapa sancionadora del PAS (desde la notificación del IFI hasta la emisión de la RD de archivo o sanción).

El Director Ejecutivo de la DFIS revisa y firma la RD emitida por el Área de Sanción, y la notifica al administrado y a la Oficina de Cobranza Coactiva del MINSa.

Plazo: 23 días hábiles (22 de acuerdo a ley general y 1 por factor riesgo).

- **Control de plazos:**

El control de plazos se realizará de la siguiente manera:

- Elaboración de data macro con la siguiente información:
 - N° de orden
 - Datos del administrado
 - N° RUC
 - N° de expediente
 - Año
 - Ubicación (Departamento, distrito, provincia)
 - Tipo de establecimiento
 - Tipo de alimento
 - AAR
 - Motivo de fiscalización (Comprendido en el Plan anual de fiscalización, campaña, denuncia, u otro).
 - Inspecciones realizadas (fecha de todas)
 - Fecha de inicio de PAS
 - Fecha de notificación de Informe final de instrucción – IFI
 - Infracciones

- Se ingresará en el sistema Windows como “Tareas programadas de Windows” que alerte qué proceso está por vencer en cada una de sus etapas, en las computadoras o equipos informáticos del personal de las áreas encargadas.

Cuadro 9

Plazos para la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador

Plazos establecidos			
DCOVI	Plazo para trasladar a DFIS	DFIS	
		Autoridad instructora	Autoridad sancionadora
13 dh	1 dh	23 dh	23 dh
60 días hábiles			

Fuente: Propia.

4.3.5. Propuestas de mejora en la notificación

De acuerdo a la muestra analizada y después de recabar información tanto de la entidad materia de análisis como entrevistas realizadas, consideramos que se requiere una mejora en el sistema de notificación al administrado.

Independientemente de las formas de notificación que DIGESA ha venido empleando: Notificación personal, por publicación en el Diario Oficial¹⁴, notificación electrónica con consentimiento del administrado, se propone que la entidad considere el registro de un correo electrónico principal y uno alternativo, del administrado, que sean confirmados a la extensión de registros sanitarios y/o cualquier tipo de licencia que otorgue la entidad de acuerdo a sus competencias, ello con el fin que DIGESA pueda comunicar un acto administrativo al no ubicar al administrado en el domicilio declarado o que hubiese imposibilidad de notificación de manera personal.

La notificación electrónica resulta útil no solo para notificar actos administrativos que se iniciaron de manera presencial a los administrados, sino que constituye una herramienta de vital importancia para algún tipo de fiscalización que no requiera constatación de campo.

¹⁴ Artículo 20.- Modalidades de notificación

Figura 6

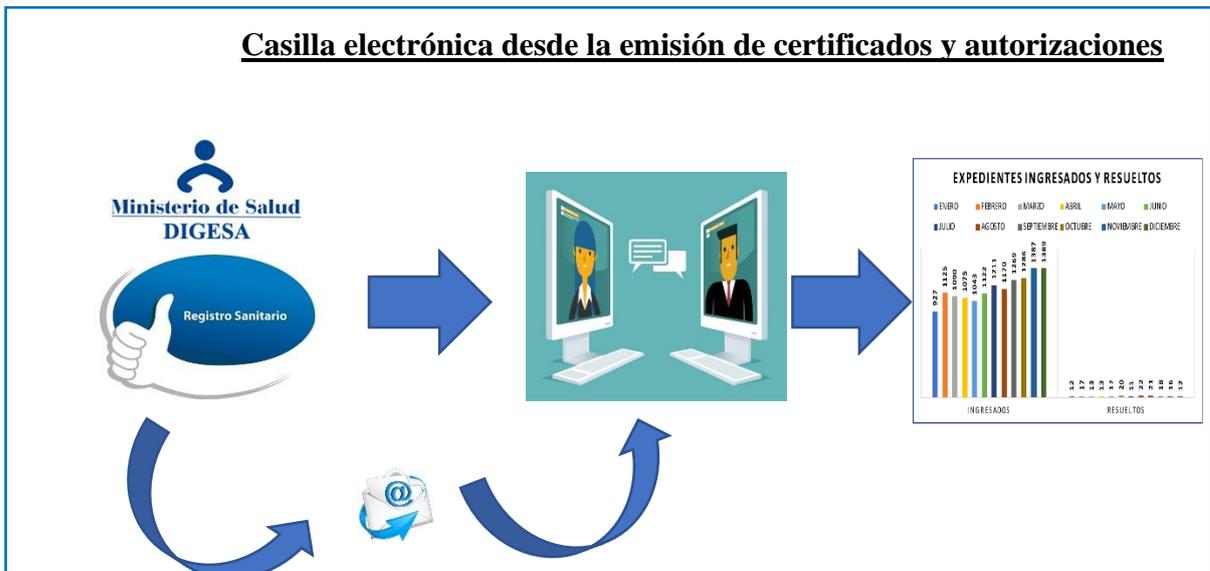
Notificación electrónica.



Fuente: DIGESA

Figura 7

Casilla electrónica desde la emisión de certificados y autorizaciones.



Fuente: Propia.

CONCLUSIONES

1. Del análisis realizado en el presente trabajo se han identificado los siguientes recursos y/o acciones, de la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador, que provocan su demora: deficiente formulación de términos de referencia para la contratación de personal, falta de acta de fiscalización específica para la actividad, ausencia de base de datos que facilite el control de plazos en todas las etapas, y, ausencia de una base de datos que facilite la consulta de hechos pasibles de sanción de casos anteriores.
2. La falta de determinación de criterios para la contratación de personal especializado responsable de los procedimientos seguidos en la DIGESA ha producido un retraso en la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador, debido a no considerar como requisito la experiencia laboral de los profesionales en la materia.
3. Se hace evidente la necesidad de un acta de fiscalización específica para la actividad, que contribuya a dotar de celeridad la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador, facilitando a su vez el análisis y evaluación de las observaciones para determinar el inicio de un procedimiento sancionador, facilitando a su vez el análisis y evaluación de las observaciones para determinar el inicio de un procedimiento sancionador.
4. La carencia de una metodología de determinación y control de plazos para la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador ha generado que la gestión de los expedientes sea deficiente, conllevando a la prescripción de los mismos, y por ende una pérdida económica importante para la entidad.
5. Resulta importante la estandarización de los criterios para la tipificación e imposición de sanciones con la finalidad de que cualquiera pueda realizar un cálculo predecible para la multa a imponer, dotando de facilidades al procedimiento, así como de predictibilidad.
6. El perjuicio económico causado por la prescripción de los plazos para la determinación de infracciones es evidente, sin embargo, es de resaltar que, a su vez, se ha perdido el carácter punitivo de la multa frente incumplimientos de la normativa sanitaria, dejando sin castigo a administrados que han expuesto a riesgo de daño a la salud pública.

RECOMENDACIONES

1. Tomar en cuenta el modelo de perfil de puesto para los profesionales de la actividad de fiscalización y PAS, considerando que ello se encuentra sujeto a mejora continua dependiendo de la necesidad de especialización del área,
2. Realizar una puesta en práctica del acta de fiscalización propuesta a fin de validar su contenido para posteriormente aprobarla a través del documento administrativo que corresponda.
3. Aplicar la metodología de planificación de fiscalizaciones, afín de generar objetividad y predictibilidad en las acciones, previo a la inducción y organización con las autoridades sanitarias regionales.
4. Se recomienda la aplicación de la metodología de plazos y control de los mismos, así como el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador para los profesionales que resulten responsables de la prescripción de los procedimientos.
5. Se ha propuesto una metodología para la imposición de sanciones la cual se recomienda aplicar en la práctica, y, en la medida de lo posible estandarizarla a través de la aprobación de los dispositivos legales que correspondan.
6. Se propone aplicar el ciclo de Deming en la actividad de fiscalización y el procedimiento administrativo sancionador, identificando oportunidades de mejora a través del uso de los indicadores propuestos en las metodologías generadas, generando los cambios necesarios.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

1. Carvajal, Valls, Lemoine, Efrén. (2017). *Gestión por procesos. Un principio de la gestión de calidad*.
2. D.S 004-2013-PCM, D. S. (2013). *Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública*. Lima.
3. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2017). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: McGraw-Hill.
4. LPAG, T. (2019). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*.
5. Ivanega, M. M. (2008). *Consideraciones Acerca de las Potestades Administrativas en General y de la Potestad Sancionadora*.
6. Morón, J. C. (2005). Los Principios Delimitadores de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública en la Ley Peruana. *Advocatus N° 13*, 237.
7. Morón, J. C. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*.
8. Morón, J. C. (2020). Regulación común de la actividad administrativa de fiscalización en el derecho peruano. *Derecho & Sociedad*, 18.
9. Quintana Peña, A. (2006). Metodología de Investigación Científica Cualitativa. En A. Quintana Peña, & W. Montgomery, *Psicología: Tópicos de actualidad* (pág. 66). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
10. Ramírez, M. L. (2007). La sanción administrativa y su diferencia con otras medidas que imponen cargas a los administrados en el contexto español. *Revista de Derecho*, 275-276.
11. SERVIR. (2021). *Gestión por Procesos para la Administración Pública*.
12. SGP. (2021). *Simplificación Administrativa en el Perú, avances y agenda futura*.
13. Tirado, J. A. (2011). Reflexiones en Torno a la Potestad de Inspección o Fiscalización de La Administración Pública. *Derecho & Sociedad*, 253.
14. Yiannas, F. (2009). *Food Safety Culture*. Nueva York: Springer Science + Business Media, LLC.

ANEXOS

167	1001681491	5698-2018-PAS	345	2018	27/9/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	11/8/2014	2-2/2018	1	a)	SR	4	S/	16,000.00	SI	1569	
169	1001042641	6558-2018-PAS	352	2018	2/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN	NO	15/9/2014	12-2/2018	6	a), c), d), e), f) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	1478	
170	10049514817	12423-2016-PAS	355	2018	3/10/2018	AYACUCHO	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	10/9/2015	18/10/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	1119	
172	2060751388	9582-2018-PAS	361	2018	5/10/2018	LORETO	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	17/9/2017	26/2/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	SR	20	S/	81,000.00	NO	383	
173	1000002940	12349-2016-PAS	364	2018	5/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NO	23/2/2015	24/5/2018	6	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	1170	
174	1001349085	12303-2016-PAS	365	2018	5/10/2018	LORETO	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	24/1/2014	31/7/2018	5	a), c), e), f), k) y m)	SR	7	S/	20,050.00	NO	1411	
175	2049386691	12362-2016-PAS	375	2018	11/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	CAFÉ	NO	16/1/2015	12/12/2017	7	a), b), c), d), e), f) y m)	c)	15	S/	62,250.00	NO	1364	
176	1001129000	12354-2016-PAS	376	2018	11/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NO	2/6/2015	15/5/2018	7	a), b), d), e), f), k) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	1227	
177	2049349067	13132-2018-PAS	377	2018	11/10/2018	LORETO	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN	NO	17/12/2014	28/3/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	14	S/	58,100.00	NO	1394	
178	1018032978	60342-2017-PAS	378	2018	11/10/2018	LA LIBERTAD	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	5/12/2016	15/12/2017	1	m)	SR	4	S/	16,000.00	NO	675	
179	1070446972	15826-2018-PAS	379	2018	11/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	BOCADITOS (SNACKS)	NO	22/9/2014	10/4/2018	5	a), d), e), f) y m)	SR	7	S/	20,050.00	NO	1480	
180	1042583608	60596-2017-PAS	380	2018	11/10/2018	TACNA	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NO	26/11/2014	29/1/2018	6	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	12	S/	49,800.00	NO	1415	
181	20428763484	8638-2016-PAS	381	2018	11/10/2018	LIMA	FABRICACIÓN	BEBIDA NO GASIFICADA	NO	24/1/2018	19/2/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	c)	20	S/	81,000.00	NO	260	
182	2014078469	12388-2016-PAS	387	2018	16/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	CHOCOLATES	NO	9/4/2015	16/4/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	1286	
183	2047988860	28501-2017-PAS	391	2018	22/10/2018	LAMBAYEQUE	FABRICACIÓN	GALLETTERIA	NO	27/6/2014	22/6/2018	4	a), d), e) y m)	SR	4	S/	16,000.00	SI	1578	
184	2048729082	56163-2017-PAS	392	2018	22/10/2018	HUANCAVELICA	FABRICACIÓN	MBL DE ABEJA	NO	17/9/2014	20/11/2017	8	a), b), c), d), e), f) y m)	c)	12	S/	49,800.00	SI	1588	
185	1043444624	57777-2017-PAS	393	2018	22/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	1/9/2014	13/12/2017	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	SR	10	S/	41,500.00	SI	1543	
186	1007220738	11437-2016-PAS	394	2018	22/10/2018	LIMA	FABRICACIÓN	BEBIDA NO GASIFICADA	NO	26/2/2014	5/7/2018	SR	SR	SR	0	S/	-	SI	1497	
187	2048278074	12427-2016-PAS	397	2018	30/10/2018	AYACUCHO	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	30/10/2014	6/7/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	1461	
188	2012915683	12436-2016-PAS	398	2018	30/10/2018	AYACUCHO	FABRICACIÓN	PRODUCTOS DE CACAO	NO	26/5/2015	22/7/2018	8	a), b), c), d), e), f) y m)	b)	10	S/	41,500.00	NO	1253	
189	12383-2016-PAS	12383-2016-PAS	399	2018	30/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	8/5/2015	10/5/2015	6	a), b), d), e), f) y m)	SR	5	S/	20,750.00	NO	1271	
190	2038831794	11745-2016-PAS	400	2018	30/10/2018	TACNA	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NO	27/11/2013	15/11/2017	2	a) y e)	SR	4	S/	16,000.00	NO	1798	
191	2039317706	4608-2018-PAS	401	2018	30/10/2018	LIMA	FABRICACIÓN	BEBIDAS NO GASIFICADAS Y GASIFICADAS	NO	11/12/2014	30/1/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	c)	10	S/	41,500.00	NO	1419	
192	2048031114	12405-2016-PAS	402	2018	30/10/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CHOCOLATES	NO	15/4/2015	23/11/2017	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	6	S/	24,900.00	NO	1294	
193	2048003349	12390-2016-PAS	409	2018	13/11/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	CAFÉ	NO	15/4/2015	15/4/2015	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	6	S/	24,900.00	NO	1308	
194	2048104984	32370-2018-PAS	410	2018	13/11/2018	LA LIBERTAD	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	6/9/2017	31/7/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	c)	6	S/	24,900.00	NO	438	
196	20248647364	56080-2018-PAS	419	2018	22/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA	NO	29/4/2014	15/8/2017	6	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	15	S/	62,250.00	NO	1668	
197	1000874721	12311-2016-PAS	421	2018	22/11/2018	LORETO	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	26/11/2014	12/3/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	14	S/	58,100.00	NO	1457	
199	2049719991	15793-2018-PAS	426	2018	22/11/2018	AMAZONAS	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	14/7/2015	5/4/2018	8	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	8	S/	33,200.00	NO	1227	
200	2038990946	23381-2018-PAS	427	2018	22/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	28/5/2015	16/2/2018	7	a), c), d), e), f), k) y m)	SR	15	S/	62,250.00	NO	1274	
201	1005270178	12301-2016-PAS	432	2018	22/11/2018	LORETO	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	21/11/2014	24/7/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	14	S/	58,100.00	NO	1462	
202	1004212884	35738-2018-PAS	440	2018	29/11/2018	MOQUEGUA	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN	NO	18/12/2014	7/8/2018	4	a), d), e) y m)	SR	13	S/	62,250.00	NO	1442	
203	2033878011	36596-2018-PAS	444	2018	29/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	ARROZ PILADO Y AZÚCAR RUBIA	NO	28/6/2018	21/9/2018	7	a), b), c), d), e), f), k) y m)	SR	15	S/	62,250.00	NO	154	
204	1005378296	12316-2016-PAS	445	2018	29/11/2018	LORETO	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	28/11/2014	2/8/2018	4	a), d), f) y m)	SR	8	S/	33,200.00	NO	1462	
206	2011134759	37651-2018-PAS	448	2018	29/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PRODUCTOS VARIOS	NO	30/4/2015	10/9/2018	9	a), b), c), d), e), h), k), l) y m)	SR	12	S/	49,800.00	NO	1309	
207	2036852978	12457-2018-PAS	456	2018	30/11/2018	TACNA	FABRICACIÓN	HELADOS A BASE DE AGUA Y CREMA	SI	11/12/2015	21/11/2017	2	a) y m)	SR	3	S/	12,450.00	NO	1388	
208	205513549	56161-2017-PAS	457	2018	30/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	26/8/2017	10/9/2018	3	a), f) y m)	SR	8	S/	33,200.00	NO	459	
209	1004404343	35781-2018-PAS	458	2018	30/11/2018	MOQUEGUA	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	5/12/2014	24/7/2018	3	a), e) y m)	SR	5	S/	20,750.00	NO	1456	
210	10073726854	34701-2018-PAS	459	2018	30/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	MEZCLA EN POLVO PARA POSTRES	NO	1/6/2018	6/8/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	182	
211	2011488320	57480-2017-PAS	460	2018	30/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PRODUCTOS DE COCA	NO	5/1/2017	22/3/2018	3	a), d) y f)	SR	3	S/	12,450.00	NO	694	
212	2010000781	29523-2018-PAS	461	2018	30/11/2018	LIMA	ALMACEN	FORMULAS LACTEAS	SI	12/8/2015	16/9/2018	2	e) y m)	SR	3	S/	12,450.00	NO	1206	
213	2014317260	22668-2018-PAS	462	2018	30/11/2018	AYACUCHO	ALMACEN	HOJUELAS DE CEREAL	SI	14/7/2017	15/5/2018	1	k)	SR	8	S/	33,200.00	NO	504	
214	1001768707	14487-2018-PAS	463	2018	30/11/2018	LIMA	IMPORTADORA	FORMULAS LACTEAS	SI	24/11/2016	22/5/2018	1	m)	SR	10	S/	41,500.00	NO	736	
215	2014800282	11468-2018-PAS	464	2018	30/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	21/12/2017	29/1/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	b)	13	S/	53,950.00	NO	344	
216	2051722560	4068-2018-PAS	466	2018	30/11/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PAPA SECA	NO	15/2/2018	12/3/2018	3	a), c) y f)	SR	6	S/	24,900.00	NO	288	
217	2000543459	5327-2018-PAS	470	2018	18/12/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	21/12/2017	2/2/2018	8	a), b), c), d), e), f), k) y m)	SR	7	S/	20,050.00	NO	362	
218	2022998802	12314-2016-PAS	471	2018	18/12/2018	LORETO	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	27/1/2014	2/7/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	5	S/	20,750.00	NO	1482	
219	2052808226	46676-2018-PAS	473	2018	18/12/2018	LIMA	FABRICACIÓN	PRODUCTOS VARIOS	NO	4/2/2014	25/9/2018	2	a) y m)	SR	4	S/	16,000.00	NO	1778	
220	2010167610	24360-2018-PAS	474	2018	18/12/2018	LIMA	FABRICACIÓN	ARROZ Y SALSA A BASE DE VEGETALES	NO	9/11/2017	25/5/2018	5	a), c), e), k) y m)	SR	5	S/	20,750.00	NO	404	
221	1001173964	50149-2018-PAS	476	2018	18/12/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	AGUA DEMESA	NO	23/5/2018	25/9/2018	1	m)	SR	6	S/	24,900.00	NO	359	
222	2049389837	53298-2018-PAS	478	2018	18/12/2018	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	PRODUCTOS LACTEOS	SI	24/3/2018	29/9/2018	1	m)	SR	4	S/	16,000.00	NO	308	
223	2049182511	12300-2016-PAS	480	2018	26/12/2018	LORETO	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN	NO	29/9/2014	31/7/2018	5	a), d), e), g) y m)	SR	6	S/	24,900.00	SI	1549	
224	2054116797	53457-2018-PAS	484	2018	26/12/2018	LORETO	FABRICACIÓN	BEBIDAS NO GASIFICADAS Y AGUA DEMESA	NO	30/5/2016	24/9/2018	1	m)	SR	8	S/	33,200.00	NO	942	
TOTA I PERÚ																	286.5	S/	11,646,975.00	
1	1005564021	12325-2016-PAS	1	2019	8/1/2019	LORETO	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	10/12/2014	SR	4	a), c) y m)	SR	12	S/	50,400.00	SI	1490	
2	2033787359	8606-2016-PAS	8	2019	21/1/2019	CALLAO	FABRICACIÓN	CARAMELOS Y CONCENTRADOS FLUIDOS	SI	23/4/2018	13/7/2018	6	a), d), e), f), k) y m)	SR	12	S/	50,400.00	NO	273	
3	2060974828	55020-2018-PAS	19	2019	28/1/2019	AMAZONAS	FABRICACIÓN	BOCADITOS (SNACKS)	NO	13/6/2018	12/11/2018	3	a) y m)	c)	8	S/	33,600.00	NO	229	
4	1000003055	12370-2016-PAS	21	2019	28/1/2019	SAN MARTÍN	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NO	12/2/2015	4/10/2018	5	a), d), e), f) y m)	SR	5	S/	21,000.00	NO	1446	
5	1044470063	55783-2018-PAS	24	2019	29/1/2019	LIMA	FABRICACIÓN	EXPANDIDOS	NO	17/1/2017	30/11/2018	7	a), b), d), e), f) y m)	c)	15	S/	63,000.00	NO	322	
6	1013761493	48194-2018-PAS	41	2019	12/2/2019	LA LIBERTAD	FABRICACIÓN	PANIFICACIÓN, GALLETTERIA Y PASTIFRÍA	NO	3/9/2017	10/9/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	6	S/	25,200.00	NO	650	
7	1004271608	11744-2016-PAS	43	2019	15/2/2019	TACNA	FABRICACIÓN	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	NO	29/12/2014	26/9/2018	7	a), b), c), d), e), f) y m)	SR	15</					

Anexo 2

Recopilación de información extraída de los Términos de Referencia de los años 2017, 2018 y 2019

N°	Año	OS	Profesión	Estudios Postgrado o Cursos en PAS	Experiencia laboral en Fiscalización y/o PAS	Meses de contrato	Pago total del servicio	Producto para PAS	Producto para Fiscalización Posterior
1	2017	2467	Abogado	No	No	2	12000	Proyecto de reglamento de PAS Elaboración de informes	Incluye
2	2017	2554	Abogado	No	No	2	11000	Revisar, analizar expedientes y elaborar informes	No incluye
3	2017	2564	Abogado	Si	No	2	11000	Revisar, analizar expedientes y elaborar informes	No incluye
4	2017	2757	Abogado	No	No	2	11000	Revisar, analizar expedientes y elaborar informes	No incluye
5	2017	3735	Abogado	Si	No	2	11000	Elaboración de informes	No incluye
6	2017	3736	Abogado	No	NO	2	12000	Revisión de Resoluciones Directorales proyectadas por el área de sanción.	No incluye
7	2017	3994	Abogado	Si	No	1	No indica	Elaboración de proyecto de Directiva para Régimen de Gradualidad de sanciones	No incluye
8	2017	3998	Abogado	No	No	2	No indica	Elaboración de informes	No incluye
9	2017	5657	Abogado	Si	No	1	No indica	Proyectar Resoluciones Directorales	No incluye
10	2017	5659	Abogado	No	No	1	No indica	Elaborar informes	No incluye
11	2017	5661	Abogado	Si	No	1	No indica	Elaborar informes	No incluye
12	2017	5681	Abogado	No	No	1	No indica	Elaborar informes	No incluye
13	2017	5695	Abogado	Si	No	1	No indica	Elaborar informes	No incluye
14	2017	5697	Abogado	No	No	1	No indica	Revisión de Resoluciones Directorales proyectadas por el área de sanción.	No incluye
15	2017	5750	Abogado	Si	No	1	No indica	Evaluación de expedientes	No incluye
16	2018	444	Abogado	No	No	1	No indica	Elaboración de informes del área de instrucción	No incluye
17	2018	517	Abogado	Si	No	1	No indica	Elaboración de informes del área de instrucción	No incluye
18	2018	2146	Abogado	Si	No	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	Incluye
19	2018	4141	Abogado	Si	Si	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	Incluye
20	2018	4192	Abogado	Si	No	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	No incluye
21	2018	4205	Abogado	Si	No	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	Incluye
22	2018	4206	Abogado	Si	No	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	Incluye
23	2018	4232	Abogado	No	No	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	No incluye
24	2018	4237	Abogado	No	No	2	No indica	Elaboración de 50 informes.	No incluye
25	2018	5270	Abogado	Si	No	3	No indica	Elaboración de 75 informes.	Incluye
26	2018	5595	Abogado	No	No	3	No indica	Elaboración de 75 informes.	Incluye
27	2018	5655	Abogado	Si	No	3	No indica	Elaboración de 75 informes.	Incluye
28	2018	5711	Abogado	No	No	3	No indica	Elaboración de 75 informes y/o proyectos de Resolución Directoral.	Incluye
29	2018	5719	Abogado	No	No	3	No indica	Elaboración de 75 informes y/o proyectos de Resolución Directoral.	Incluye
30	2018	5727	Abogado	No	No	3	No indica	Elaboración de 75 informes y/o proyectos de Resolución Directoral.	Incluye
31	2018	6213	Abogado	Si	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión legal.	No incluye
32	2018	6222	Abogado	Si	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión legal.	No incluye
33	2018	6229	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión técnica.	No incluye
34	2018	6239	Ingeniero Pesquero	No	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión técnica.	No incluye
35	2018	6244	Biologo	No	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión técnica.	No incluye
36	2018	6245	Derecho	Si	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión legal.	No incluye
37	2018	6252	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión técnica.	No incluye
38	2018	6253	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión técnica.	No incluye
39	2018	6256	Biologo	No	No	3	No indica	Elaboración de 100 informes con opinión técnica.	No incluye
40	2018	8547	Abogado	Si	No	1	No indica	Informe de actividades realizadas de 25 expedientes.	No incluye
41	2018	8694	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	1	No indica	Informe de actividades realizadas de 20 expedientes.	No incluye
42	2019	126	Derecho	Si	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
43	2019	128	Ingeniero de Alimentos	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión técnica.	No incluye
44	2019	136	Biologo	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión técnica.	No incluye
45	2019	141	Derecho	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
46	2019	142	Biologo	No	No	2	16800	Evaluar y atender 90 expedientes.	Incluye
47	2019	143	Derecho	Si	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
48	2019	144	Ingeniero Pesquero	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión técnica.	No incluye
49	2019	145	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	3	16800	Evaluar y atender 90 expedientes.	Incluye
50	2019	146	Derecho	No	No	3	16800	Evaluar y atender 90 expedientes.	Incluye

51	2019	168	Derecho	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
52	2019	170	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión técnica.	No incluye
53	2019	172	Médico Cirujano	No	No	3	16800	Evaluar y atender 90 expedientes.	Incluye
54	2019	174	Médico Cirujano	No	No	3	16800	Evaluar y atender 90 expedientes.	Incluye
55	2019	213	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión técnica.	No incluye
56	2019	214	Abogado	Si	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
57	2019	215	Abogado	Si	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
58	2019	216	Biologo	Si	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión técnica.	No incluye
59	2019	217	Abogado	No	No	2	11200	Suscribir 50 informes con opinión legal.	No incluye
60	2019	1934	Abogado	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes relacionados a procedimientos sancionadores.	No incluye
61	2019	2428	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 60 informes relacionados a procedimientos sancionadores.	No incluye
62	2019	2517	Ingenieria de Alimentos	No	No	2	11200	Elaborar y atender 60 expedientes.	Incluye
63	2019	2518	Ciencias Biológicas	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	Incluye
64	2019	2519	Médico Cirujano	No	No	2	11200	Evaluar y atender 60 expedientes.	Incluye
65	2019	2524	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 44 informes y/o proyectode de Resoluciones Directorales.	No incluye
66	2019	2526	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
67	2019	2527	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
68	2019	2528	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
69	2019	2531	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 44 informes y/o proyectode de Resoluciones Directorales.	No incluye
70	2019	2532	Ciencias Biológicas	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
71	2019	2536	Médico Cirujano	No	No	2	11200	Evaluar y atender 60 expedientes.	Incluye
72	2019	5969	Ingenieria de Alimentos	No	No	1	5600	Elaborar y atender 30 expedientes.	No incluye
73	2019	5970	Médico Cirujano	No	No	1	5600	Evaluar y atender 30 expedientes.	Incluye
74	2019	5985	Abogado	Si	No	1	5600	Elaborar 25 informes.	No incluye
75	2019	5986	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	1	5600	Elaborar 25 informes.	No incluye
76	2019	6006	Ciencias Biológicas	No	No	1	5600	Elaborar 25 informes.	No incluye
77	2019	6015	Bachiller en Ciencias Biológicas	No	No	1		Elaborar 25 informes.	No incluye
78	2019	6016	Abogado	No	No	1	5600	Elaborar 25 informes.	No incluye
79	2019	6017	Abogado	Si	No	1	5600	Elaborar 25 informes y/o proyectos Resoluciones Directorales.	No incluye
80	2019	6018	Abogado	Si	No	1	5600	Elaborar 25 informes y/o proyectos Resoluciones Directorales.	No incluye
81	2019	6020	Abogado	Si	No	1	5600	Elaborar 25 informes.	No incluye
82	2019	6053	Ingeniero de Alimentos	No	No	1	5600	Evaluar y atender 30 expedientes.	No incluye
83	2019	6081	Médico Cirujano	No	No	1	5600	Evaluar y atender 30 expedientes.	Incluye
84	2019	6658	Abogado	No	No	1	5600	Elaborar 25 informes.	No incluye
85	2019	7791	Ciencias Biológicas	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
86	2019	7795	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
87	2019	7845	Ingeniero de Alimentos	No	No	2	11200	Evaluar y atender 60 expedientes.	No incluye
88	2019	7868	Ingeniero en Industrias Alimentarias	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
89	2019	7901	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
90	2019	7904	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
91	2019	7906	Médico Cirujano	No	No	2	11200	Elaborar 60 informes.	Incluye
92	2019	7907	Médico Cirujano	No	No	2	11200	Elaborar 60 informes.	No incluye
93	2019	7916	Ingenieria de Alimentos	No	No	2	11200	Elaborar 60 informes.	No incluye
94	2019	8367	Abogado	No	No	3	16800	Elaborar 75 informes.	No incluye
95	2019	8647	Abogado	Si	No	3	16800	Elaborar 75 informes.	No incluye
96	2019	8659	Abogado	Si	No	3	16800	Elaborar 75 informes.	No incluye
97	2019	8666	Abogado	Si	No	3	16800	Elaborar 75 informes.	No incluye
98	2019	10264	Médico Cirujano	No	No	2	11200	Evaluar y atender 50 expedientes.	Incluye
99	2019	10277	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
100	2019	10279	Abogado	Si	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
101	2019	10291	Ciencias Biológicas	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
102	2019	10292	Ingenieria en Industrias Alimentarias	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
103	2019	10312	Ingeniera de Alimentos	No	No	2	11200	Evaluar y atender 60 expedientes.	Incluye
104	2019	10348	Ingeniera de Alimentos	No	No	2	11200	Elaborar 50 informes.	No incluye
105	2019	10381	Médico Cirujano	No	No	2	11200	Evaluar y atender 60 expedientes.	Incluye

Anexo 3

Perfiles de puesto para el personal mínimo necesario para la actividad evaluada

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO									
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO									
Órgano o unidad orgánica:	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria								
Denominación del puesto:	Inspector(a) sanitario(a)								
Nombre del puesto:	Inspector(a) sanitario(a)								
Dependencia jerárquica lineal:	Dirección de Control y Vigilancia								
Dependencia funcional:	Dirección de Control y Vigilancia								
Puestos a su cargo:	Ninguno								
MISIÓN DEL PUESTO									
Desempeñar funciones de inspección sanitaria vinculadas a la materia de inocuidad alimentaria									
FUNCIONES DEL PUESTO									
Realizar actividades de fiscalización (inspecciones sanitarias, toma de muestras, entre otras) a administrados a nivel nacional, en materia de inocuidad alimentaria									
Analizar la información relacionada a expedientes de fiscalización para su derivación correspondiente a la Dirección de Fiscalización y Sanción, en materia de inocuidad alimentaria									
Elaborar informes, oficios y otros documentos que sean necesarios para la atención de expedientes de fiscalización en materia de inocuidad alimentaria									
Coordinar actividad de fiscalización con otras entidades públicas competentes en la materia, a nivel nacional, regional y/o local									
Atender la notificación de alertas sanitarias a nivel nacional									
Otras funciones o actividades que asigne la Dirección de Control y Vigilancia									
Coordinaciones Internas									
Personal y responsable de la Dirección de Control y Vigilancia									
Coordinaciones Externas									
Profesionales de otras Direcciones Ejecutivas de la DIGESA, Directivos y profesionales de organismos públicos del Ministerio de Salud, Gobiernos regionales y demás instituciones									
EDUCACIÓN									
A.) Nivel Educativo			B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto				C.) ¿Se requiere		
	Incom	Com	<input type="checkbox"/> Egresado(a)	Ingeniero(a) en Alimentos, Ingeniero(a) en Industrias Alimentarias y/o Biólogo(a)		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Bachiller			<input checked="" type="checkbox"/> Título/ Licenciatura	¿Requiere habilitación profesional?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Maestría	<input type="checkbox"/> Egresado	<input type="checkbox"/> Titulado	¿Requiere habilitación profesional?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Técnica Básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Doctorado	<input type="checkbox"/> Egresado	<input type="checkbox"/> Titulado			¿Requiere habilitación profesional?	
<input type="checkbox"/> Técnica Superior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado	<input type="checkbox"/> Titulado	¿Requiere habilitación profesional?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí		
<input checked="" type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado	<input type="checkbox"/> Titulado			¿Requiere habilitación profesional?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí
						¿Requiere habilitación profesional?			<input checked="" type="checkbox"/> Sí
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	
						¿Requiere habilitación profesional?			
								¿Requiere habilitación profesional?	

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Órgano o unidad orgánica:	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
Denominación del puesto:	Analista en Inocuidad Alimentaria
Nombre del puesto:	Analista en Inocuidad Alimentaria
Dependencia jerárquica lineal:	Dirección de Fiscalización y Sanción
Dependencia funcional:	Dirección de Fiscalización y Sanción
Puestos a su cargo:	Ninguno

MISIÓN DEL PUESTO

Desempeñar funciones de análisis técnico de fiscalización y sanción en materia de inocuidad alimentaria.

FUNCIONES DEL PUESTO

- Realizar actividad de análisis técnico de fiscalización y sanción en materia de inocuidad alimentaria.
- Evaluar y analizar expedientes vinculados a fiscalización en materia de inocuidad alimentaria.
- Evaluar y analizar expedientes vinculados a procedimientos administrativos sancionadores de inocuidad alimentaria.
- Elaborar informes, oficios y/u otros documentos para la atención de los expedientes de fiscalización y procedimiento administrativo sancionador
- Coordinar actividad de fiscalización con otras entidades públicas competentes en la materia, a nivel nacional, regional y/o local
- Brindar asistencia técnica a su dependencia jerárquica en materia de inocuidad alimentaria
- Brindar asistencia técnica a personal de su dependencia jerárquica en materia de inocuidad alimentaria
- Otras funciones o actividades que asigne la Dirección de Control y Vigilancia

Coordinaciones Internas

Personal y responsable de la Dirección de Fiscalización y Sanción

Coordinaciones Externas

Profesionales de otras Direcciones Ejecutivas de la DIGESA, Directivos y profesionales de organismos públicos del Ministerio de Salud, Gobiernos regionales y demás instituciones

EDUCACIÓN

A.) Nivel Educativo			B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto		C.) ¿Se requiere	
	Incom	Com				
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado(a)	Ingeniero(a) en Alimentos, Ingeniero(a) en Industrias Alimentarias y/o Biólogo(a)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Bachiller		¿Requiere habilitación profesional?	
<input type="checkbox"/> Técnica Básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Título/ Licenciatura		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Técnica Superior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Maestría			
<input checked="" type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado			
			<input type="checkbox"/> Doctorado			
			<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado			

FORMACIÓN

A.) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No requieren documentación sustentadora):

Código de ética en la función Pública, Manejo de sistemas integrados de trámite documentario. Manejo de programas Microsoft Office. Habilidades blandas.

B.) Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

Nota: Cada curso deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 90 horas.

Estudios de postgrado en Derecho Administrativo y/o Procedimiento Administrativo Sancionador
Cursos en normativa sanitaria vigente en materia de inocuidad alimentaria

EXPERIENCIA

Experiencia general

Indique la cantidad total de años de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado.

No menor de 03 años

Experiencia específica

A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:

No menor de 02 años

B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público:

No menor de 01 año

C. Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:

Practicante Auxiliar o Analista Especialista Supervisor/ Jefe de Área o Gerente o

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Órgano o unidad orgánica:	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
Denominación del puesto:	Abogado (a)
Nombre del puesto:	Abogado (a)
Dependencia jerárquica lineal:	Dirección de Fiscalización y Sanción
Dependencia funcional:	Dirección de Fiscalización y Sanción
Puestos a su cargo:	Ninguno

MISIÓN DEL PUESTO

Desempeñar funciones de análisis legal de fiscalización y sanción en materia de inocuidad alimentaria.

FUNCIONES DEL PUESTO

Realizar actividad de análisis legal de fiscalización y sanción en materia de inocuidad alimentaria.
Evaluar y analizar expedientes vinculados a fiscalización en materia de inocuidad alimentaria.
Evaluar y analizar expedientes vinculados a procedimientos administrativos sancionadores de inocuidad alimentaria.
Elaborar informes, oficios y/u otros documentos para la atención de los expedientes de fiscalización y procedimiento administrativo sancionador
Coordinar actividad de fiscalización con otras entidades públicas competentes en la materia, a nivel nacional, regional y/o local
Brindar asistencia legal a su dependencia jerárquica en materia de inocuidad alimentaria
Brindar asistencia legal a personal de su dependencia jerárquica en materia de inocuidad alimentaria
Otras funciones o actividades que asigne la Dirección de Control y Vigilancia
Coordinaciones Internas
Personal y responsable de la Dirección de Fiscalización y Sanción
Coordinaciones Externas
Profesionales de otras Direcciones Ejecutivas de la DIGESA, Directivos y profesionales de organismos públicos del Ministerio de Salud, Gobiernos regionales y demás instituciones

EDUCACIÓN

A.) Nivel Educativo			B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto		C.) ¿Se requiere	
	Incom	Com				
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado(a)	Abogado(a)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Bachiller		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Técnica Básica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Título/ Licenciatura		¿Requiere habilitación profesional?	
<input type="checkbox"/> Técnica Superior	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Maestría		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input checked="" type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado			
			<input type="checkbox"/> Doctorado			
			<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado			

FORMACIÓN

A.) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No requieren documentación sustentadora) :
Código de ética en la función Pública, Manejo de sistemas integrados de trámite documentario. Manejo de programas Microsoft Office. Habilidades blandas.
B.) Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.
<i>Nota: Cada curso deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 90 horas.</i>
Estudios de postgrado en Derecho Administrativo y/o Procedimiento Administrativo Sancionador Cursos en normativa sanitaria vigente en materia de inocuidad alimentaria

EXPERIENCIA

Experiencia general
Indique la cantidad total de años de experiencia laboral ; ya sea en el sector público o privado . No menor de 03 años
Experiencia específica
A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia: No menor de 02 años
B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público : No menor de 01 año
C. Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:
<input type="checkbox"/> Practicante <input type="checkbox"/> Auxiliar o <input checked="" type="checkbox"/> Analista <input type="checkbox"/> Especialista <input type="checkbox"/> Supervisor/ <input type="checkbox"/> Jefe de Área o <input type="checkbox"/> Gerente o

Anexo 4

Propuesta de Acta de Fiscalización

ACTA DE FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE ALIMENTOS	REFERENCIA
---	------------

Siendo aproximadamente la(s) horas, del día..... del mes de del año el personal de efectúa una inspección a la empresa mencionada líneas abajo, a fin de verificar las condiciones técnico sanitarias del establecimiento procesador de alimentos de consumo humano, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente

A) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o razón social: RUC:
 Responsable del establecimiento: Cargo:
 Responsable de control de calidad: Formación:
 Dirección:

Referencia:

Distrito: Provincia: Departamento/Región:
 Correo de contacto: Teléfono:
 La empresa autoriza se notifique vía correo electrónico: SI..... NO

B) DATOS DE CERTIFICACIONES

Nº de R.D. Validación Técnica Oficial del Plan HACCP:
 Nº de R.D. de Certificación PGH:
 Nº de Habilitación Sanitaria:
 Producto(s) o líneas evaluadas:

Número de operarios: Hombres: Mujeres:

N.º	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	FUNDAMENTO
L. Literal a) del artículo 121 del D. S. n.º 007-98-SA.- No cumplir con las disposiciones relativas a ubicación, construcción, distribución y acondicionamiento de los establecimientos				
1.1	Los locales destinados a la fabricación de alimentos y bebidas no tienen conexión directa con viviendas o locales en los que se realicen actividades distintas a este tipo de industria. Art. 31 del D. S. n.º 007-98-SA.			
1.2	Las vías de acceso y áreas de desplazamiento que se encuentran dentro del recinto del establecimiento tienen superficie pavimentada apta para el tráfico al que están destinadas. Art. 32 del D. S. n.º 007-98-SA.			
1.3	La estructura y acabado de los establecimientos dedicados a la fabricación de alimentos y bebidas están contruidos con materiales: a) impermeables..... () b) resistentes a la acción de los roedores..... () Art. 33 del D. S. n.º 007-98-SA.			
1.4	En las salas de fabricación o producción, a) Las uniones de las paredes con el piso son a mediacaña: (✓) b) los pisos tienen declive hacia canaletas o sumideros convenientemente dispuestos para facilitar el lavado y el escurrimiento de líquidos (✓) c) las superficies de las paredes son lisas: (✓) d) Las superficies de las paredes están recubiertas con pintura lavable o materiales impermeables de colores claros: () e) Los techos son proyectados, contruidos y acabaos de manera que sean fáciles de limpiar. () f) los techos son proyectados, contruidos y acabaos de manera que impidan la acumulación de suciedad. () g) los techos son proyectados, contruidos y acabaos de manera que se reduzcan al mínimo la condensación de agua. () h) Los techos son proyectados, contruidos y acabaos de manera que se reduzcan al mínimo la formación de mohos. () i) Las ventanas y cualquier otro tipo de abertura están contruidos de forma que impidan la acumulación de suciedad. () j) Las ventanas y cualquier otro tipo de abertura están contruidos de forma que sean fáciles de limpiar. () k) Las ventanas y cualquier otro tipo de abertura están contruidos de forma que estén provistas de medios que eviten el ingreso de insectos u otros animales. () Lit. a del Art. 33 del D. S. n.º 007-98-SA.			
1.5	La intensidad de la iluminación natural y artificial, es adecuada al tipo de trabajo, considerando los niveles mínimos de iluminación a) 540 LUX en las zonas donde se realice un examen detallado del producto. () b) 220 LUX en las salas de producción. () c) 110 LUX en otras zonas. () Art. 34 del D. S. n.º 007-98-SA.			

	La intensidad de la iluminación natural y artificial, es adecuada al tipo de trabajo, considerando los niveles mínimos de iluminación a) 540 LUX en las zonas donde se realice un examen detallado del producto. () b) 220 LUX en las salas de producción. () c) 110 LUX en otras zonas. () Art. 34 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.1	Las instalaciones de la fábrica están provistas de ventilación adecuada a) Para evitar el calor excesivo () b) Para evitar la condensación de vapor de agua () c) Que permita la eliminación de aire contaminado. () Art. 35 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.2	La corriente de aire no se desplaza desde una zona sucia a otra limpia. Art. 35 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.3	Las aberturas de ventilación están provistas de rejillas u otras protecciones de material anticorrosivo. Art. 35 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.4	Las rejillas u otras protecciones para las aberturas de ventilación están instaladas de manera que puedan retirarse fácilmente para su limpieza. Art. 35 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.5	Las instalaciones de las fábricas de alimentos y bebidas tienen una distribución de ambientes que evite la contaminación cruzada de los productos: a) Por efecto de la circulación de equipos rodantes () b) Por efecto de la circulación del personal () c) Por efecto de la proximidad de los servicios higiénicos a las salas de fabricación () Art. 36 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.6	Toda instalación accesoria o complementaria a la fabricación de alimentos y bebidas, susceptible de provocar la contaminación de los productos, se ubica en ambientes separados de las áreas de producción. Art. 46 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.7	Los establecimientos de fabricación de alimentos y bebidas facilitan al personal que labora en las salas de fabricación o que está asignado a la limpieza y mantenimiento de dichas áreas, o cuando pertenezca a un servicio de terceros: a) Espacios adecuados para el cambio de vestimenta. ... () b) Facilidades para depositar la ropa de trabajo y de diario de manera que unas y otras no entren en contacto ... () Art. 53 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.8	Los establecimientos están provistos de servicios higiénicos: a) para el personal. () b) en buen estado de conservación () Art. 54 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.9	El establecimiento cumple la siguiente proporción: a) De 1 a 9 personas: 1 inodoro, 2 lavatorios, 1 ducha, 1 urinario () b) De 10 a 24 personas: 2 inodoros, 4 lavatorios, 2 duchas, 1 urinario () c) De 25 a 49 personas: 3 inodoros, 5 lavatorios, 3 duchas, 2 urinarios () d) De 50 a 100 personas: 5 inodoros, 10 lavatorios, 6 duchas, 4 urinarios () e) Más de 100 personas: 1 aparato sanitario adicional por cada 30 personas ... () Art. 54 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.10	Se colocan avisos que indiquen la obligación de lavarse las manos. Art. 55 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.11	Para impedir el ingreso de roedores e insectos: a) Se colocarán tapas metálicas desde los colectores, en las cajas y buzones de inspección de las redes de desagüe () b) Se colocarán rejillas metálicas desde las canaletas de recolección de las aguas de lavado. () c) Se colocarán trampas de agua en su conexión con la red de desagüe. () Art. 57 del D. S. n.° 007-98-SA.		
1.12	El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Art. 70 del D.S. N° 007-98-SA		
1.13	Las materias primas y productos terminados se almacenan en ambientes separados. Art. 70 del D.S. N° 007-98-SA		
1.14	Los almacenes situados fuera de las instalaciones de la fábrica cumplen con lo señalado en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 42 y 33 del Reglamento; Art. 70 del D.S. N° 007-98-SA		
Literal b) del artículo 121 del D. S. n.° 007-98-SA.- No abastecerse de agua potable y no contar con sistemas apropiados de disposición de aguas servidas y de residuos sólidos.			
2.1	En la fabricación de alimentos y bebidas utilizan agua que cumpla con los requisitos físico-químicos y bacteriológicos para aguas de consumo humano. Art. 40 del D. S. n.° 007-98-SA.		
2.2	Los sistemas que utilice para el almacenamiento del agua son construidos de manera que se evite la contaminación del agua. Art. 40 del D. S. n.° 007-98-SA.		

MEDIDA DE SEGURIDAD

En base a los hallazgos observados en la presente inspección y de conformidad con el artículo 120 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D. S. n.º 007-98-SA, se aplica las siguientes medidas de seguridad:

ítem	Medidas de seguridad	Se aplica la medida de seguridad
a)	Decomiso, incautación, movilización, retiro del mercado y destrucción de productos alimenticios.	
b)	Suspensión temporal del ejercicio de actividades de producción y comercio de alimentos y bebidas.	
c)	Restricción del tránsito de productos alimenticios.	
d)	Cierre temporal o definitivo de toda o parte de las instalaciones del establecimiento.	
e)	Suspensión del Registro Sanitario.	
f)	Cancelación del Registro Sanitario.	
g)	Las demás disposiciones que establezcan normas especiales sobre las materias reguladas en el Título III del DS N° 007-98-SA.	

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con el art. 131 de la Ley General de Salud – Ley 28842

Detalle de la medida de seguridad

Recomendaciones

OTRAS OBSERVACIONES

EL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO MANIFIESTA:

Se otorga a la empresa un plazo perentorio de días hábiles para subsanar las observaciones formuladas en la presente diligencia. Cabe señalar que la presente acta corresponde a una actuación con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador, en concordancia con Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de _____ se da por concluida la inspección, suscribiéndose la presente acta ficha en dos ejemplares uno de los cuales es entregada al representante de la empresa.

POR LA AUTORIDAD SANITARIA

Nombre del inspector

.....

FIRMA

N.º Coleg

DNI.

POR LA EMPRESA

Nombre del representante de la empresa (cargo)

.....

DNI

FIRMA

Anexo 5

Planificación de la actividad de fiscalización

Período 2023

Actividad	Meses											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Fiscalización	35	35	35	35	35	36	35	30	34	39	35	37

Total: 421 fiscalizaciones en el año 2023

- Enero: 30 fiscalizaciones a Lima y 5 a Junín
- Febrero: 25 a Junín y 10 a Arequipa
- Marzo: 20 a Arequipa y 15 a San Martín
- Abril: 11 a San Martín, 18 a Loreto y 6 a Tacna
- Mayo: 6 a Tacna, 25 a Cajamarca y 4 a Cusco
- Junio: 26 a Cusco y 10 a Puno
- Julio: 24 a Lambayeque y 11 a Piura
- Agosto: 13 a Piura y 17 a La Libertad
- Setiembre: 20 a Callao, 4 Huancavelica y 10 a Pasco
- Octubre: 5 Amazonas, 13 a Ayacucho, 5 Moquegua y 16 a Huánuco
- Noviembre: 13 a Ancash, 17 a Ucayali y 5 a Madre de Dios
- Diciembre: 28 a Ica, 8 a Apurímac y 1 a Tumbes